

PROYECTO DE GRADO



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

CARRERA: CONTADOR PÚBLICO

“ELECCIÓN DE TIPO SOCIERARIO Y PROYECCIÓN DE ESTADOS CONTABLES”

ALUMNOS

BOSSIO, MARCOS RAUL

D.N.I. N° 33.987.977

ROTA LAYUS, FEDERICO

D.N.I. N° 32.786.234

TUTORA

Cra. STELLA, MARIA ELENA



INDICE

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS.....	2
RESUMEN	3
PALABRAS CLAVES.....	4
OBJETIVOS DEL TRABAJO	7
ALCANCE DEL TRABAJO	7
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	8
HISTORIA	8
CAPÍTULO II: TIPO SOCIETARIO	9
LA EMPRESA Y LA SOCIEDAD	9
TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	13
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.....	17
DECISIONES SOCIALES Y MAYORÍAS.....	20
Resoluciones Sociales.....	20
Mayorías.....	21
Voto.....	22
Inscripción en el Registro Público de Comercio	23
DE LOS ÓRGANOS SOCIALES	26
TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CUOTA SOCIAL	30
CAPÍTULO III: ASPECTOS IMPOSITIVOS	37
SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO	37
Impuesto a las Ganancias.....	38
Impuesto al Valor Agregado.....	40



Ganancia Mínima Presunta	41
Bienes Personales.....	41
Impuesto a los Ingresos Brutos	42
Inscripción Municipal - Comercio e Industria.....	43
ASPECTOS FORMALES PARA OBTENER CUIT	43
CAPÍTULO IV: CONTABILIDAD.....	46
CONTABILIDAD EN LA EMPRESA	46
PROYECCIÓN CONTABLE	48
Estados Contables Proyectados	51
Análisis año 2014.....	54
Análisis Año 2015	57
Análisis año 2016.....	59
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....	61
ANEXOS	64
NOTAS DE ESTADOS CONTABLES AÑO 2014	64
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AÑO 2015.....	68
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AÑO 2016.....	72
BIBLIOGRAFIA.....	77



DEDICATORIA

Este trabajo de grado está dedicado a:

- A nuestros padres, por darnos la vida, amarnos, creer en nosotros y apoyarnos siempre y en cada momento; por ser el pilar fundamental de nuestras vidas. Todo este logro se lo debemos a ustedes.
- A nuestros hermanos, por preocuparse por sus hermanos mayores, por tanta paciencia, por compartir sus vidas, por estar en cada momento, y por sobre todo por su gran amor que nos ayuda a salir adelante.
- A nuestros abuelos, tíos y primos que están entre nosotros y a los que están un poquito más lejos; porque cada uno desde su lugar nos ha brindado siempre y en cada momento su apoyo incondicional.
- A nuestros amigos por todos los momentos de confianza y complicidad, por los consejos y la motivación que nos han dado.



AGRADECIMIENTOS

Queremos en estas líneas expresar nuestro más sincero y profundo agradecimiento a Dios, a la Virgen María y a Jesús; por estar siempre y en cada momento con nosotros, en cada paso que damos y ayudar a levantarnos cada vez que nos caemos o bajamos los brazos, por fortalecer nuestro corazón e iluminar nuestra mente y por haber puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido y son nuestro soporte y compañía.

Agradecemos muy especialmente a la Cra. María Elena Stella, tutora de este trabajo de grado, por la orientación, el seguimiento y la supervisión continúa de la misma.

Quisiéramos hacer extensiva nuestra gratitud al Instituto Universitario Aeronáutico, a todo y cada uno de los integrantes de cada área y departamentos que lo componen, por habernos transmitido sus valores, conocimientos y experiencias para poder dar un paso más en esta nueva etapa de nuestras vidas.

A todos y cada uno de los que estuvieron a nuestro lado, muchas gracias.



RESUMEN

El presente trabajo final tiene como propósito realizar la elección del tipo societario más adecuado para la empresa FERRETERIA PACHÍN que desde 1995 desarrolla la actividad comercial en la localidad de Marull de la provincia de Córdoba.

El crecimiento de la empresa llevó a la necesidad de enmarcar la misma como sujeto de derecho donde se vean plasmados los derechos y obligaciones de quienes la integran y dar mayor seguridad jurídica a sus integrantes por medio de la limitación de la responsabilidad al capital que suscriban.

La definición de dicha elección se realizará teniendo en cuenta diferentes requisitos exigidos por la ley 19.550, y otros aspectos tales como trámites y costos de constitución necesarios para poder cumplir con las formalidades exigidas por la ley y los distintos organismos de control.

Así mismo se realizará una proyección de los estados contables en base a objetivos planteados por los dueños, como así también buscaremos reflejar la realidad económica y financiera de la empresa, entendiendo el origen y comportamiento de los fondos; y el posible crecimiento que pueda tener.



PALABRAS CLAVES

Elección: hacer una elección consiste en el proceso de juzgar los méritos de múltiples opciones y seleccionar de entre ellas aquella que resulte más conveniente.

Proyección de Estados Contables: consiste en brindar la información necesaria para determinar la realidad de la empresa, entendiendo el origen y comportamiento de los fondos y el posible crecimiento.

Sujeto de derecho: se considera sujeto de derecho a un centro de imputación ideal de derechos y obligaciones; esto es, aquella unidad sobre la que la ley efectúa imputaciones directas, arrojándole derechos y obligaciones. Para el Derecho, los únicos sujetos de derecho son las personas, que pueden ser de existencia ideal o de existencia visible.

Derechos: hace referencia a aquello que se concede o reconoce a un sujeto de derecho.

Obligaciones: es una relación jurídica en virtud de la cual un individuo determinado (acreedor), tiene el derecho de exigir de otro individuo determinado (deudor), el deber de cumplir una prestación determinada.

Sociedad Comercial: es la forma jurídica típica de la empresa económica. Es el marco jurídico en el que se desarrolla la empresa como conjunto complejo de personas y bienes.

Dirección general de Inspección de Personas Jurídicas (I.P.J.): órgano al que le compete el registro de entidades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones y la fiscalización, control y supervisión de su correcto funcionamiento, garantizando el cumplimiento de las normas legales vigentes y velando por el desarrollo y el bien común de la provincia de Córdoba.

Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.): organismo autárquico del Estado Argentino dependiente del Ministerio de Economía. Es el encargado de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de las rentas e impuestos nacionales.



Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): es una clave única que se utiliza en el sistema tributario argentino para poder identificar inequívocamente a las personas físicas o jurídicas autónomas, susceptible de tributar. Es asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, para poder confeccionar el registro o censo de las mismas, para efectos administrativos y tributarios.

Estado de Situación Patrimonial: es un informe financiero contable que refleja la situación de una empresa en un momento determinado. Se estructura a través de tres conceptos patrimoniales, el activo, el pasivo y el patrimonio neto, desarrollados cada uno de ellos en grupos de cuentas que representan los diferentes elementos patrimoniales.

Estado de Resultados: es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma de como se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto: es el estado que suministra información acerca de la cuantía del patrimonio neto de un ente y de como este varía a lo largo del ejercicio contable como consecuencia de las transacciones con los propietarios (aportes, retiros y dividendos con los accionistas y/o propietarios) y el resultado del período.

Estado de Flujo de Efectivo: estado contable básico que informa sobre las variaciones y movimientos de efectivo y sus equivalentes en un período determinado.

Análisis Financiero: El análisis financiero es una técnica o herramienta que, mediante el empleo de métodos de estudio, permite entender y comprender el comportamiento del pasado financiero de una entidad y conocer su capacidad de financiamiento e inversión propia.

Análisis Económico: El análisis económico estudia la estructura y evolución de los resultados de la empresa (ingresos y gastos) y de la rentabilidad de los capitales utilizados. El análisis económico consiste principalmente en determinar el tanto por ciento de rentabilidad de capital invertido en el negocio.



Razones de liquidez: Comprenden un conjunto de indicadores y medidas cuya finalidad es diagnosticar si una entidad es capaz de generar tesorería, o lo que es lo mismo, convertir sus activos en liquidez a través de su ciclo de explotación.

Razón de liquidez ácida: es uno de los indicadores de liquidez frecuentemente usados como indicador de la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, sus cuentas por cobrar, sus inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, sin tocar los inventario.



OBJETIVOS DEL TRABAJO

En el presente trabajo nos proponemos como objetivos:

- Elegir el tipo societario que limita responsabilidad a sus integrantes, más conveniente según las ventajas que se puedan otorgar.
- Regularizar su situación contable e impositiva requerida por los órganos de contralor.
- Determinar si la adopción de la figura societaria elegida genera beneficios económicos por medio de la proyección de la misma.
- Dar protección jurídica a los miembros de la sociedad.
- Determinar si el crecimiento actual de la empresa es suficiente para cumplir las exigencias y requerimiento impositivos.
- Determinar los beneficios de implementar una estrategia de compras.
- Determinar los beneficios de la figura jurídica a adoptar por la empresa.

ALCANCE DEL TRABAJO

La empresa se encuentra en la localidad de Marull Provincia de Córdoba, y con idea de comenzar a expandirse a través de su restructuración empresarial adoptando un tipo societario.



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

HISTORIA

Ferretería Pachín nació en el año 1995 en la localidad de Marull, fundado por los señores Victor Campana y Juan “Pachín” Abratte.

Todo comenzó en un pequeño local ubicado en la calle Mariano Marull, un comercio dedicado a la venta al público de artículos de ferretería en general.

En Noviembre del año 1999 el señor Raúl A. Bossio, que hasta ese momento ejercía su profesión de bioquímico en la localidad, adquiere el fondo de comercio, realizando esta inversión con el fin de generar una nueva fuente de ingresos ya que su profesión había dejado de ser rentable.

Este rubro en el que incursionó, no estaba totalmente explotado en la localidad y además le era totalmente ajeno; debido a su interés y dedicación personal, detectó las demandas y necesidades del mercado, por lo que inmediatamente decidió realizar cambios y comenzar a anexar nuevos productos y rubros. Con el tiempo los cambios reflejaron mejoras: aumentos en el volumen de ventas y en la cartera de clientes; posicionándose así como un competidor en el rubro y logrando un crecimiento en su estructura económico-patrimonial.

Actualmente “FERRETERÍA PACHÍN” es explotada como empresa familiar, necesitando en este momento una forma de dirección o administración que se adapte a su nivel de complejidad actual.

Raúl Bossio analiza la posibilidad de constituir una sociedad, y en tal sentido se propone como trabajo de grado realizar un análisis para determinar la conveniencia o no de tomar algún tipo societario que limite responsabilidad, y que le permita contemplar entre otros factores el incremento de la actividad en los últimos años.



CAPÍTULO II: TIPO SOCIETARIO

LA EMPRESA Y LA SOCIEDAD

Cuando una persona decide introducirse en el mundo empresarial, ha de adoptar una de las formas previstas legalmente. La elección de uno u otro tipo es de gran importancia dadas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan, es decir, que cada forma implica una serie de ventajas y limitaciones que encajarán mejor o peor con el proyecto que se pretende materializar. Para comenzar este análisis sobre el tipo societario más conveniente para “FERRETERÍA PACHÍN”, se debe entender el concepto de empresa. Se entiende como empresa a la actividad económica ejercida por una persona que se sirve de uno o más fondos de comercio¹, permitiendo una organización de las distintas fuerzas productivas. Esta persona es titular y responsable de dicha empresa, siendo el encargado de dirigirla y organizarla, corriendo distintos riesgos con el fin de obtener beneficios; aportando para ello distintos bienes y valiéndose de uno o más fondo de comercio.

Al querer adoptar alguna de las figuras societarias que presenta la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (L.S.C.); es necesario tener en cuenta algunos requisitos exigidos por la misma:

- Pluralidad de personas: no se admite la sociedad unipersonal, salvo en la sociedad del estado (única sociedad que puede estar constituida por una sola persona). Esta pluralidad no sólo se tiene que dar al momento de la constitución de la sociedad, sino también durante toda su vida. En caso de que el número de socios se reduzca a uno, esta será causal de disolución.
- Tipicidad²: Se habla de tipicidad de primer grado en donde se determina si existe o no sociedad comercial conforme a lo expuesto en el artículo 1 de la L.S.C. y, de

¹ Conjunto de bienes materiales e inmateriales para generar beneficios económicos.

² Ley de Sociedades Comerciales 19.550, art. 17: “Es nula la constitución de una sociedad de los tipos no autorizados por la ley. La omisión de cualquier requisito esencial no tipificante hace anulable el contrato, pero podrá subsanarse hasta su impugnación judicial.”



segundo grado cuando se hace referencia al tipo de sociedad que es, si cumple o no con los elementos que caracterizan a cada sociedad en particular y que le permiten diferenciar a un tipo societario de otro.

- Obligación de los socios de aportar distinguiéndose dos momentos:
 - a) Suscripción: es el compromiso que asume el socio de efectuar tal o cual aporte.
 - b) Integración: es el cumplimiento efectivo del compromiso asumido con anterioridad.

Por doctrina y jurisprudencia se han agregado dos elementos que caracterizan a la sociedad comercial:

- Affectio Societatis: es la voluntad de los socios de colaborar para la obtención de los fines de la sociedad a la que pertenecen. Constituye el elemento intencional que se encuentra en la base de todo contrato de sociedad.
- Personalidad Jurídica: es el recurso técnico-jurídico que otorga la ley a las sociedades a fin de que éstas adquieran derechos y contraigan obligaciones; y así poder actuar en el mundo del derecho y de la economía. El efecto fundamental que otorga la personalidad jurídica es la separación patrimonial, distinguiendo el patrimonio de la sociedad del patrimonio de cada uno de los socios, lo que no implica que los socios no tengan responsabilidades por las obligaciones que contraiga la sociedad; sino que la responsabilidad de los socios va a depender del tipo societario elegido.

Para tomar una decisión sobre cuál es el tipo societario más conveniente al respecto, es necesario en primer lugar, conocer los distintos tipos que la ley reconoce, sus requisitos, ventajas e inconvenientes; además de valorar otros factores como **la actividad en sí misma**, ya que en ocasiones es la propia normativa reguladora de una actividad la que exige la adopción de una forma jurídica determinada. En otros casos, **la naturaleza misma de la actividad** puede llevar aparejado un alto riesgo que aconseje la limitación de responsabilidad propia de las formas mercantiles. **Se puede desarrollar la actividad**



económica en solitario o con algún socio, pudiendo en ese caso optar por limitar o no la responsabilidad patrimonial. **La constitución de una sociedad comercial** es compleja, pero no es aconsejable tomar la decisión basándose exclusivamente en la mayor o menor burocracia que la constitución pueda generar, dado que se trata de una cuestión relevante sólo en el momento inicial. También **la dimensión económica del proyecto** puede hacer necesario cierto nivel de inversión o de flujo de capitales que hagan aconsejable la limitación de responsabilidad patrimonial, lo que es especialmente evidente cuando por el tipo de actividad se impone legalmente un tipo de sociedad con un capital social mínimo superior al normal.

En este contexto la elección del tipo societario es conveniente hacerla en función de:

- a) La economicidad en la constitución y en el mantenimiento.
- b) La seguridad jurídica y el riesgo patrimonial.
- c) La situación frente al cambio generacional (transferencia de la propiedad).
- d) La optimización impositiva.
- e) La complejidad administrativa y contable.

En base a estos criterios recién mencionados, se analizan para este trabajo aquellos tipos societarios que limitan responsabilidad, por lo que el análisis estará dirigido hacia dos tipos societarios en especial: Sociedad Anónima (en adelante S.A) y Sociedad de Responsabilidad Limitada (en adelante S.R.L.).

Es de destacar que tanto las S.A. como las S.R.L. son formas societarias que participan del género de las denominadas sociedades de Capital. En estas sociedades no se tiene en cuenta la calidad de los socios, sino la solvencia patrimonial de la sociedad. Se caracterizan por la preminencia del factor capital y la limitación de la responsabilidad de los socios al capital aportado. A su vez, el capital se divide en cuotas partes o acciones.



Son muchos los factores a tener en cuenta a la hora de determinar si conviene constituir una S.A o una S.R.L. Así y como forma de contribuir a una decisión acertada al respecto, se analizan a continuación posibles ventajas y desventajas que se consideran traerían aparejadas la opción por uno u otro tipo societario, y las claves que podrían inclinar la balanza y los motivos que llevarían a esa elección.

Es importante tener en cuenta que si por determinadas condiciones que en su momento fueron valederas, se optó por un tipo societario previsto por la Ley de Sociedades Comerciales, y hoy se considera que no resulta el más apropiado a las circunstancias. Se tiene al alcance un instrumento al cual se puede recurrir. Se está haciendo referencia a la transformación de sociedades³ que, tal como lo establece la Ley de Sociedades Comerciales, permite que una sociedad adopte otro de los tipos previstos en la ley sin alterar sus derechos y obligaciones. Al transformarse en otro tipo, la sociedad conserva su personalidad y sigue siendo la misma, modificando solamente su estructura jurídica.

La transformación puede ser voluntaria (se da cuando los socios así lo resuelven), o forzosa (se da cuando lo impone la ley; por ejemplo en los casos de sociedad entre esposos, incorporación de herederos, etcétera).

Con respecto a la S.R.L., se puede decir que en ella tienen una participación activa los socios en la administración y no existen títulos representativos de la parte de cada socio. Tienen en común con las Sociedades Anónimas la limitación de la responsabilidad de los socios, limitando su responsabilidad a la integración de las cuotas suscriptas.

La titularidad de las cuotas de capital que confiere la calidad de socio, debe constar expresamente en el contrato social. Por eso toda transmisión de cuotas obliga en la sociedad de responsabilidad limitada, a modificar el texto del artículo o cláusula del contrato social referente al capital.

³ Ley de Sociedades Comerciales 19.550, art 75: "La transformación no modifica la responsabilidad solidaria e ilimitada anterior de los socios, aun cuando se trate de obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la adopción del nuevo tipo, salvo que los acreedores lo consientan expresamente."



Como ya se expresó, la responsabilidad patrimonial de los socios hacia terceros está limitada por la cantidad de cuotas suscriptas o adquiridas, sin perjuicio de la garantía establecida por la ley de sociedades comerciales en el artículo 150⁴, en el cual se establece una garantía solidaria e ilimitada de todos los socios a los terceros por la efectiva integración de sus aportes en general y por la sobrevaluación de los aportes en especies en particular; que opera en caso de insuficiencia patrimonial o insolvencia de la sociedad, puesto que mientras ésta pueda responder con el patrimonio común rige el principio básico de la limitación de responsabilidad. Esta responsabilidad recae sobre todos los socios, aún sobre aquellos que hubieren cumplido con su aporte y sobre aquellos incorporados a posteriori de la constitución de la sociedad.

La división del capital en cuotas es uno de los elementos caracterizantes y tipificantes de este tipo societario. La cuota representa cada una de las partes iguales en que se divide el capital social, determinando la participación de los socios en las decisiones sociales. Deben tener todas igual valor entre sí y cada cuota da derecho a un voto.

Son características de la Sociedad Anónima la limitación de la responsabilidad del socio al monto del capital de acciones suscriptas, la instrumentación del acuerdo por escritura pública a lo que se agrega en lo formal la publicidad y registración, la estructuración en base a un órgano de administración, uno de gobierno y uno de fiscalización optativo, y la representación del capital accionario en títulos valores.

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

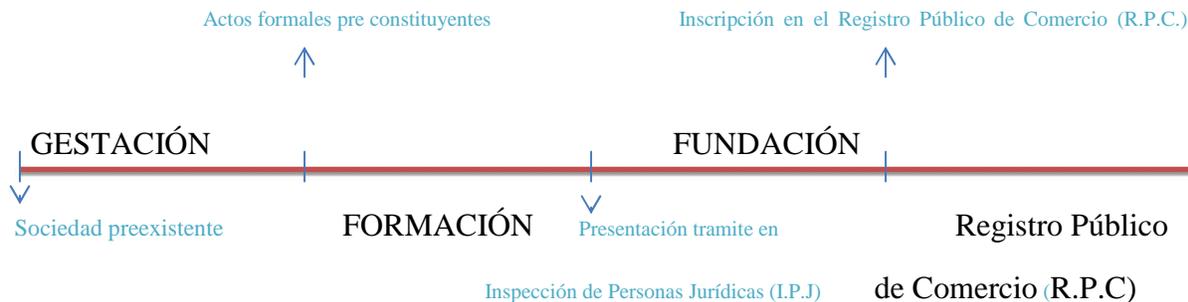
Ambos tipos sociales deben atravesar por un proceso de inscripción, necesario para poder adquirir personalidad jurídica a los fines de adquirir derechos y contraer obligaciones. El efecto fundamental que otorga la personalidad jurídica es la separación patrimonial, diferenciando así el patrimonio de cada uno de los socios con el de la sociedad; lo que no

⁴ Ley de Sociedades Comerciales 19.550, art 150: “Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. La sobrevaluación de los aportes en especie, al tiempo de la constitución o del aumento de capital, hará solidaria e ilimitadamente responsables a los socios frente a los terceros...”



significa que los socios no tengan responsabilidad por las obligaciones que contraiga la sociedad.

Para lograr esto es necesario realizar el trámite de constitución e inscripción de la misma, el que se puede describir en distintas etapas:



- a) **Período de gestación:** Nace con el propósito de constituir la sociedad como regular. En este período se realiza la identificación de sus integrantes, determina el negocio y sus objetivos, la necesidad de un capital, se definen las gestiones necesarias para poner en marcha la empresa y los trámites preliminares como reserva de un nombre para cumplir con posterioridad con los requisitos especiales de cada tipo.

- b) **Período formativo:** Se extiende desde los actos formales pre constituyentes hasta la presentación del trámite en la Dirección General de Inspección de Persona Jurídica⁵. En este segundo período se definen actos formales constitutivos de la sociedad, tales como el instrumento constitutivo, datos de los socios, denominación social, domicilio social, aporte de los socios, organización de los órganos de fiscalización y administración, reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas, cláusulas para definir derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros, entre otros.

⁵ Corresponde a esta Dirección General: Registrar entidades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones; fiscalizar, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de esas entidades; y vigilar el cumplimiento de las normas legales vigentes.



- c) **Período fundacional:** Desde la presentación del trámite en Inspección de Personas Jurídicas (en adelante I.P.J) hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Córdoba (en adelante R.P.C.).
- d) **Sociedad en Registro Público de Comercio:** En este último período la sociedad para completar su inscripción debe rubricar tanto los libros sociales como registro de acciones, asistencia de asambleas, actas de directorio y de asamblea de accionistas; como también libros contables como libro diario y de inventario y balance.

Ambos tipos societarios deben pasar tanto por el período de gestación y de formación, siendo conveniente, para ambos casos, que los documentos sean preparados por un profesional. Tanto en una S.A. como en la S.R.L., el compromiso asumido por los fundadores surge de un contrato plurilateral de organización que da nacimiento a una persona jurídica distinta de sus socios. La diferencia del contrato constitutivo de una y otra sociedad estará en el cumplimiento de los requisitos tipificantes exigidos por la ley de Sociedades Comerciales para cada una de ellas.

La principal diferencia se encuentra en los dos períodos siguientes:

Período fundacional: En esta instancia, el trámite de constitución para una Sociedad Anónima se debe realizar mediante una nota de presentación suscripta por el presidente, quien debe presentar en Inspección de Persona Jurídica la planilla ANEXO A-1 en donde se describen los elementos mínimos requeridos por este órgano de control para la constitución de la Sociedad Anónima, acta constitutiva y estatuto social, exponer el aporte de los bienes a través de informe de contador público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (en adelante C.P.C.E.Cba.), publicación de edictos de constitución, acreditar el depósito en banco del aporte del 25% en efectivo y presentar la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante A.F.I.P.) y número de Clave Única de Identificación Tributaria (en adelante C.U.I.T.).



Para una S.R.L., el trámite de constitución es diferente al de una S.A., partiendo de que se requiere la intervención de un abogado, ya que el trámite se realiza por vía judicial, ante un juez, quien previo los trámites legales correspondientes y publicación de edictos, ordenará la inscripción en el Registro Público de Comercio. Con posterioridad a la publicación del edicto, debe depositarse el 25% del capital suscrito en garantía en una cuenta creada a tal efecto. Al igual que en la S.A. se debe proceder a realizar la inscripción en AFIP, siendo el mismo trámite para ambas figuras societarias.

Una vez hecha la inscripción en A.F.I.P., se debe proceder a realizar la inscripción de la sociedad en la I.P.J. con copia de la inscripción hecha en A.F.I.P., dos copias del auto que ordena la inscripción, y una transcripción del instrumento a inscribir en foja de protocolo, más las tasas correspondientes. El instrumento que se pretenda inscribir deberá ser presentado con certificación notarial de firmas. Dicho trámite se realiza con la finalidad de toma de razón por parte del Registro Público de Comercio de la sentencia del juzgado que ordena la inscripción del contrato social.

Sociedad en Registro Público de Comercio: Los libros que deben ser rubricados para uno y otro tipo social no son los mismos. A continuación presentamos un cuadro donde observamos fácilmente los libros cuya rúbrica en Inspección de Persona Jurídica es obligatoria para cada tipo social:

LIBRO	S.A.	S.R.L
Actas de Asambleas	SI	NO
Actas de Directorio	SI	NO
Diario General	SI	SI
IVA compras - IVA ventas	SI	SI
Inventario y Balance	SI	SI
Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas	SI	NO
Actas de Reunión de Socios	NO	SI
Registro de Acciones y/o Accionistas	SI	NO



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los socios son aquellas personas físicas o jurídicas que cumpliendo las exigencias que establece la L.S.C. adquieren derechos y contraen obligaciones tanto patrimoniales como políticas que le otorgan el estado de integrantes de una sociedad.

A modo ejemplificativo mencionamos a continuación algunos de estos derechos y obligaciones:

1. Derechos Patrimoniales:

- Participar de las utilidades.
- Recibir, en proporción a sus tenencias, las partes de interés, cuotas sociales o acciones que se emitan por capitalización de cuentas de patrimonio neto.
- Recibir el valor de su parte en caso de retiro voluntario, exclusión o receso.
- Participar del remanente de liquidación, en el caso de disolución de la sociedad.

2. Obligaciones Patrimoniales:

- Integrar el capital suscrito, es decir, cumplir con el compromiso de aporte en los plazos y condiciones establecidos legal o contractualmente.
- Resarcir los daños, intereses y gastos generados por la mora en la integración del capital suscrito.
- Responder ilimitada y solidariamente por la integración y sobrevaluación de los aportes.
- Soportar las pérdidas.

3. Derechos Políticos:

- Participar con voz y voto en las reuniones de socios o asambleas de accionistas.



- Elegir y ser elegido miembro del órgano de administración y de fiscalización.
 - Derecho de información: las rendiciones de cuentas y los resultados de la gestión de los administradores se expresa a los socios mediante los estados contables del ejercicio y la documentación complementaria que éstos deben considerar en oportunidad de la asamblea ordinaria; esta información debe estar obligatoria y necesariamente a disposición de los socios en la sede social, con no menos de quince días de anticipación a la reunión que los considerará, protegiéndose de esta manera en plenitud el derecho de información del socio.
 - Controlar la administración.
 - Solicitar intervención judicial.
 - Impugnar de nulidad las resoluciones del órgano de gobierno cuando sean contrarias a la ley, estatuto o reglamento.
 - Ejercer el derecho de retiro voluntario: renunciar a la condición de socio si así el contrato social lo hubiere establecido.
 - Ejercer el derecho de receso.
 - Solicitar la convocatoria a reunión de socios o asamblea de accionistas.
4. Obligaciones políticas: (son las que emergen del concepto de affectio societatis)
- Asumir la administración y representación de la sociedad cuando el contrato no lo ha reglamentado.
 - Abstenerse de realizar actos en competencia con la sociedad, en el caso de socios de las sociedades personalistas. En las S.R.L. y S.A. esta restricción sólo alcanza a los administradores.
 - No utilizar a la sociedad con fines extras societarios, para violar la ley, el orden público, la buena fe o derechos de terceros.
 - Deber de lealtad, colaboración del socio con la sociedad y los otros socios.



Es así, que el estado de socio configura una situación con un conjunto de derechos y obligaciones comunes a todos ellos.

El acto jurídico que otorga la condición de socio es la suscripción de capital, ya sea al momento del otorgamiento del contrato constitutivo o aumentos de capital; o la adquisición por cualquier título de partes de interés, cuotas o acciones por cualquier título de dichas partes representativas de la sociedad. Sin aportes no hay socios ni por ende sociedad.

En ambos tipos societarios, tanto los socios de la S.R.L. como los accionistas de la S.A, la ley limita la responsabilidad de los socios a la cuantía de capital que se han obligado a aportar a la sociedad. Más allá de esa cantidad, si la empresa entrase en situación de concurso de acreedores no cabría reclamarles nada.

La diferencia en cuanto a derecho de los socios de ambas figuras societarias se encuentra con respecto al aporte en mora, el cual tiene origen en la medida que el socio no cumpla con el aporte en las condiciones convenidas, entrando en mora por el mero vencimiento del plazo. La ley decreta la mora automática para la integración de los aportes convenidos en el contrato social, imponiendo al socio moroso los daños e intereses y aclarando que de no haber fijación de plazo a tal fin, el aporte es exigible a partir de la inscripción de la sociedad.

La mora por la integración del aporte puede generar, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, el derecho de los socios a requerir la *exclusión del socio moroso*⁶ como consecuencia de haber incurrido en grave incumplimiento de sus obligaciones, debido a una conducta reprochable, así como por eventuales desaciertos o culpas personales del socio. La razón de ser de la exclusión del socio moroso radica en la necesidad social de evitar la participación de aquel socio que actuó de una determinada manera, atentando en contra del cumplimiento del objeto social y del normal desarrollo de la actividad societaria, ocasionando así la resolución parcial del contrato social. En las Sociedades por Acciones la mora en la integración *suspende los derechos* correspondientes, pudiendo en este tipo

⁶ Derecho de la sociedad o de los socios en particular, cuando uno o algunos de ellos no cumpla o esté imposibilitado de cumplir voluntaria o involuntariamente, por causas que le son imputables o no, con los deberes y las obligaciones que les impone el mero hecho de pertenecer a una sociedad.



societario optar por dos opciones, de acuerdo a lo establecido en el estatuto: a) el remate de los derechos de suscripción de las acciones en mora; o bien b) la caducidad de dichos derechos. Sin embargo la sociedad posee el derecho de optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción.

DECISIONES SOCIALES Y MAYORÍAS

En todas las empresas deben tomarse decisiones y llegarse a acuerdos para su posterior implementación. Dentro del esquema de la ley 19.550 se ha establecido para las sociedades comerciales en general y para la sociedad anónima en particular, la asamblea de socios que es jerárquicamente el principal de los órganos depositarios de la voluntad social, expresada a través de la decisión mayoritaria de los participantes legitimados para votar.

Resoluciones Sociales

Es así como en la Sociedad de Responsabilidad Limitada se establece, que el contrato dispondrá la forma de deliberar y tomar acuerdos sociales. Si nada hubiese sido establecido, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicadas a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Podemos decir que el legislador ha tenido en cuenta la índole personal de este tipo societario, habilitando a los socios para establecer en el contrato el procedimiento para adoptar acuerdos y decisiones sociales; estableciendo sólo de manera subsidiaria el régimen de consulta simultánea, mediante el cual la gerencia consulta a todos los socios por un medio fehaciente una determinada cuestión, teniendo los mismos 10 (diez) días para responder a esa consulta con su aprobación o rechazo, también a través de un medio fehaciente, para que dentro de los 5 (cinco) días la gerencia labre el acta con las respuestas de los socios.

El propósito es el de simplificar y flexibilizar el procedimiento, reservando el régimen asambleario para la Sociedad Anónima o aquellas Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo capital social sea superior a \$10.000.000 (diez millones).



En cuanto a las resoluciones sociales en las Sociedad Anónima, estas se resuelven mediante asamblea de accionistas. La ley de sociedades comerciales establece en diferentes artículos la competencia exclusiva y excluyente de la asamblea, diferenciando dos tipos para el tratamiento distintos temas. Se determina que corresponde a la asamblea ordinaria aquellos asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto social; mientras que los asuntos de mayor trascendencia en la vida institucional de la sociedad y que de una u otra manera importan modificaciones del contrato social o afecten derechos básicos de los accionistas, constituyen la materia de competencia de la asamblea extraordinaria.

En este tipo societario la ley menciona el tratamiento de la convocatoria de las asambleas, tema que es de gran interés para los accionistas, ya que es en ese momento donde tendrán la oportunidad de defender y ejercer sus derechos como socios, participando en la formación de la voluntad social. El texto de la ley 19.550, adjudica la competencia original para efectuar la convocatoria al directorio, pudiendo los órganos administrador y fiscalizador convocar a la asamblea cuando lo juzguen necesario o bien cuando así lo requieran accionistas que representen como mínimo un 5% (cinco por ciento) del capital social, salvo que el estatuto fijara un porcentaje inferior. También se requiere como requisitos para la constitución y funcionamiento de ambos tipos de asamblea la presencia de accionistas que representen un cierto número de acciones para tener quorum y poder funcionar. Para la asamblea ordinaria la ley establece que se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto; en tanto que para la asamblea extraordinaria se requiere la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto.

Mayorías

En cuanto a la toma de decisiones la ley de Sociedades Comerciales le confiere a las S.R.L. cierta autonomía, otorgándole la posibilidad de establecer en el contrato constitutivo la determinación de las mayorías necesarias para la adopción de decisiones que no se refieran a modificaciones del contrato y designación o remoción de síndicos o gerentes, pudiendo preverse en el contrato para estas decisiones una mayoría superior, pero no inferior a la



mayoría del capital presente. Solamente se establecen limitaciones para *modificar el contrato*:

- a) Las mayorías acordadas, deben ser superiores a la mitad del capital social, es decir más del cincuenta por ciento del capital suscrito.
- b) De no haberse estipulado en el contrato, impone la votación afirmativa de las tres cuartas partes del capital, es decir el setenta y cinco por ciento del capital suscrito.
- c) Si la mayoría de capital está representada por un solo socio, para validar la decisión hará falta el voto de otro socio.

En las Sociedades Anónimas las decisiones tanto en la asamblea ordinaria como extraordinaria deben ser adoptadas por mayoría absoluta de los votos presentes; pudiendo el estatuto social exigir una mayoría superior, pero nunca inferior a la requerida por la ley.

Voto

A diferencia de las acciones en las S.A., las cuotas de la S.R.L. confieren derecho a un solo voto cada una. La Sociedad de Responsabilidad Limitada debe llevar un libro de actas con ciertas formalidades exigidas por la L.S.C.; en el cual se volcarán las actas de gerencia y las de asambleas o reuniones de socios, firmándose las mismas.

En la S.A. el estatuto puede prever diversas clases de acciones, pero dentro de cada clase todas tendrán los mismos derechos. La Sociedad Anónima debe llevar un libro de registro de acciones con todas las formalidades de los libros de comercio, donde se asentarán clases de acciones, numeración, estado de integración, nombre de los suscriptores, las transferencias, así como cualquier otra mención sobre la situación jurídica de las acciones. Dijimos que en este tipo societario se pueden establecer distintas clases de acciones, unas son las acciones ordinarias, las cuales confieren a su tenedor los derechos inherentes a la calidad de socio y le hace partícipe de los riesgos de la actividad empresarial. Los derechos precitados son: a) el de voto, que en principio es un voto por acción, pudiendo el estatuto crear clases que reconozcan hasta cinco votos por acción ordinaria; b) a los beneficios, directamente proporcional a la fracción del capital social representada por la acción; c) al eventual remanente de la liquidación, también en medida proporcional a su participación en



el capital social. Otro tipo de acción son las preferidas, las cuales pueden carecer de voto, sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz. Las características de las acciones preferidas son la existencia de beneficios extraordinarios y la eliminación del riesgo participativo; sin embargo tienen como contrapartida, que se reduce su participación en la formación de la voluntad social.

Inscripción en el Registro Público de Comercio

Al momento de constituir una sociedad comercial, se debe cumplir con distintos requisitos y formalidades establecidos en la ley 19.550; siendo uno de estos la inscripción en el R.P.C. La ley considera que hasta que no se inscriba a la sociedad en dicho organismo de control, esta se encuentra en formación; encontrándose transitando un período comprendido entre el acto constitutivo propiamente dicho conforme a uno de los tipos previstos por la L.S.C., período durante el cual deben los socios respetar las obligaciones pactadas y cumplirlas, y su inscripción en el R.P.C. momento en el que la sociedad pasa a ser considerada regularmente constituida adquiriendo y gozando de todas las cualidades del tipo societario adoptado.

Para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en la provincia de Córdoba se requiere necesariamente la intervención de un abogado, ya que el trámite se realiza por vía judicial ante un juez en el juzgado comercial, quien previo los trámites legales correspondientes y publicación de edictos, ordenará mediante sentencia judicial la inscripción del contrato social en el R.P.C. Puede también intervenir un contador, pero la presencia del mismo no es imprescindible como la del abogado.

Una vez lograda la sentencia judicial y para realizar la inscripción de la sociedad, será necesario dirigirse al R.P.C. con la finalidad de que este tome razón de la sentencia del juzgado que ordena la inscripción. Se debe presentar el instrumento que pretende inscribirse con certificación notarial de firmas o indicando que es transcripción fiel del Acta que obra en el Expediente Judicial (indicando las fojas en las que se encuentra).

Para realizar el trámite ante el juzgado comercial, y con el fin de obtener la sentencia judicial de inscripción en el R.P.C. se debe abonar un importe correspondiente a la tasa de



justicia establecida por el Colegio de Abogados de Córdoba, el cual tiene un valor del \$905,40⁷. Tal como se ha dicho anteriormente, una vez obtenida la sentencia judicial que ordena la inscripción, se debe ir al R.P.C. a los fines de inscribir a la sociedad; debiendo abonar para ello distintos conceptos establecidos por la ley impositiva vigente en su art. 83⁸:

- Inscripción de constitución: \$ 99,00
- Designación de autoridades: \$ 138,00

Al momento de analizar el costo de constitución de una S.R.L. se debe considerar los honorarios del abogado, gasto necesario junto con los que se han mencionado anteriormente, cuyo valor establecido por el código arancelario para abogados y procuradores de la provincia de Córdoba es entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) del capital suscripto. En el caso de decidir la intervención de un contador los honorarios de este profesional, establecidos por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, es igual a \$9.600.⁹

A continuación se expone una tabla con los gastos que se deben afrontar a la hora de decidir la constitución e inscripción de una S.R.L.

CONCEPTO DEL GASTO	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CERTIFICACIÓN DE FIRMA	\$200
TASAS DE JUSTICIA	\$905,40
INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN	\$99

⁷ Este valor fue obtenido de la página del Colegio de Abogados de Córdoba.

(<http://www.colegioabogadoscba.com.ar/colegio-de-abogados-cordoba-tasa-justicia.php>)

⁸ Ley 10178 - LEY IMPOSITIVA AÑO 2014.

⁹ RESOLUCIÓN Nº 71/08 - ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES - Valores actualizados a partir del 01/03/2014. (<http://www.cpcecba.org.ar/media/img/paginas/Res71-08%20%287%29%20%28t.o.%2027-2-14%29.pdf>)



INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	\$138
HONORARIOS ABOGADO	ENTRE EL 10% Y EL 30% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA (Se estima \$30.000) ¹⁰
HONORARIOS CONTADOR (en caso que se decida contar con este profesional)	\$9.600
TOTAL ESTIMADO	\$40.942,40

Para la Inscripción de una Sociedad Anónima en el R.P.C. de la provincia de Córdoba no es necesaria la intervención de un abogado ya que no hay ninguna vía judicial por la que se deba tener que atravesar para la constitución de este tipo societario.

El trámite de inscripción para ese tipo de sociedades consiste solamente en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales tendientes a obtener la correspondiente inscripción del acta constitutiva y estatutos sociales. Para ello se requiere la aceptación de cargos de los directores, la aceptación del cargo de los síndicos o de la comisión fiscalizadora, acreditación de inscripción en A.F.I.P. con número de C.U.I.T., acreditar la inscripción de los inmuebles, acreditar la publicación del artículo 10º L.S.C.¹¹ en Boletín Oficial.

Se debe presentar una nota de presentación, mediante la cual se manifiesta la intención del trámite. Junto con esta nota, se debe adjuntar el pago de las tasas retributivas de servicios, cuyo costo está establecido por la Ley Impositiva vigente en su art. 83, debiendo abonarse:

¹⁰ Código arancelario del colegio de abogados de la Provincia de Córdoba. El importe que se expresa resulta de la consulta realizada a distintos abogados, con la finalidad de tener un conocimiento aproximado de los costos.

¹¹ El texto de este artículo hace referencia a las formalidades y contenidos de los avisos cuya publicación se establece, de los cuales surge una síntesis del contrato social.



1. Las solicitudes de conformidad administrativa para la constitución y su inscripción en el Registro Público de Comercio: \$ 341,00
2. Por primera foja de actuación administrativa: \$ 11,00
3. Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera: \$ 2,30

También será necesaria la presentación del acta constitutiva y estatuto social, los cuales representan los elementos esenciales del trámite presentado.

No se debe dejar de considerar los honorarios del contador, los cuales están fijados por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba en \$19.200¹².

CONCEPTO DEL GASTO	SOCIEDAD ANÓNIMA
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL	\$54,6 por cada texto de hasta 420 espacios
SOLICITUD DE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN	\$ 341
FOJA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	\$11
HOJA ADICIONAL O POSTERIOR A LA PRIMERA	\$2,30
HONORARIOS CONTADOR	\$19.200
TOTAL ESTIMADO	\$19.554

DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

La administración y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada le corresponde a la gerencia, siendo ésta la denominación particular que recibe el órgano administrador y de representación en este tipo societario.

¹² RESOLUCIÓN Nº 71/08 - ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES - Valores actualizados a partir del 01/03/2014. (<http://www.cpcecba.org.ar/media/img/paginas/Res71-08%20%287%29%20%28t.o.%2027-2-14%29.pdf>)



La gerencia puede ser singular o plural, y ésta a su vez colegiada o no. Si es colegiada¹³, el contrato deberá reglamentar su funcionamiento siguiendo las pautas dictadas para la Sociedad Anónima. La administración plural puede funcionar en forma conjunta o indistinta. Puede también ser mixta cuando para determinados actos se exige la actuación conjunta de los gerentes. En este tipo de administración el contrato puede fijar la competencia específica de cada gerente y su grado de responsabilidad por los actos u omisiones del órgano administrador, dejando en manos del juez la asignación individual de responsabilidades.

El o los gerentes pueden ser designados al celebrarse el contrato constitutivo, figurando en el texto contractual, o posteriormente por decisión de la asamblea o reunión de socios. En cualquiera de los casos, los gerentes son removibles como los directores de la Sociedad Anónima.

Los gerentes pueden ser designados por plazo determinado, en cuyo caso no rige el tope máximo de tres ejercicios fijado para los directores de la S.A., o indeterminado durando en el cargo tanto como dure la vigencia de la sociedad.

La gerencia responde a las pautas genéricas establecidas para la administración societaria en la ley de Sociedades Comerciales y a las normas establecidas para el directorio de la Sociedad Anónima. De allí que los gerentes deben obrar con lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios, en favor del interés social, en función del objeto y actividad de la sociedad, conservando los bienes sociales y manteniéndolos en el patrimonio social. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones que los directores de una sociedad anónima.

En relación a la representación, son tales actos aquellos que vinculan al ente con los terceros, generalmente en cumplimiento de decisiones internas de la administración, que generan derechos y obligaciones para la sociedad. El contrato debe reglamentar la representación de manera que permita una mayor protección del patrimonio social y una

¹³ Ningún socio tiene facultades por sí mismo. Las resoluciones sociales se toman siempre por mayorías previa deliberación.



relación ágil con los terceros, que sea coherente con la dimensión y complejidad de la empresa y refleje eventualmente, la tenencia del capital. Por ello es necesario analizar con cuidado si el uso de la firma social, debe ser ejercido en forma indistinta o conjunta entre varios miembros del órgano de administración.

En la S.A. a diferencia de la S.R.L., se observa una división orgánica, donde la administración y representación está separada, no siendo ejercida por el mismo órgano.

La administración está a cargo de un Directorio, el cual es un órgano permanente que cumple funciones de forma continua, y está integrado por uno o más directores, accionistas o terceros elegidos por Asamblea Ordinaria o el Consejo de Vigilancia, permaneciendo los directores en el cargo por un mínimo de tres ejercicios (si fue designado por Asamblea Ordinaria) o cinco ejercicios (si fue designado por Consejo de Vigilancia), permaneciendo en el mismo hasta ser remplazado. La ley 19.550 obliga a que el directorio realice una reunión trimestral; esta periodicidad mínima no impide que el estatuto social disponga reuniones más frecuentes, o que las mismas sean convocadas cuando fuere necesario o conveniente, o bien por pedido de cualquier director.

Con respecto a la representación de la Sociedad Anónima, esta le corresponde al presidente del directorio. Esta particularidad implica una diferencia con la S.R.L. en dónde la representación legal es ejercida por el órgano administrador. Se considera que la adjudicación de la función de representación al presidente, encuentra su razón de ser en la composición del directorio que puede llegar a ser numerosa, comprendiendo de tres a cinco personas. No obstante, la concentración de dicha función en un sólo director puede acarrear serios problemas cuando coexisten en la sociedad diversos intereses no coincidentes y a veces contrapuestos, sobre todo teniendo en cuenta que el representante legal puede obligar a la sociedad con su sola firma.

Función de Fiscalización: En la Sociedad de Responsabilidad Limitada la función de fiscalización es ejercida por los socios, cediendo cuando dicha función es otorgada a la sindicatura o al consejo de vigilancia que se regirán por las normas de la Sociedad Anónima, salvo que el contrato estableciera pautas más severas.



No habiéndose implementado la fiscalización interna, los socios gozan con amplitud del derecho de información directa; pero instituida la sindicatura o consejo de vigilancia se entenderá que los socios han renunciado al ejercicio de la fiscalización individual directa que garantiza esa norma. Este derecho natural de los socios presenta dos aspectos:

- El control: consiste en actos de inspección y vigilancia sobre la administración.
- La información: consiste en la posibilidad de conocer respecto de la marcha de los negocios sociales, la situación económica, financiera y patrimonial del ente y toda otra situación vinculada con el ejercicio de los derechos y obligaciones del socio.

En las sociedades de responsabilidad limitada cuyo monto de capital social sea superior a \$10.000.000, el órgano fiscalizador interno es de implementación obligatoria, ya fuere por vía de sindicatura o consejo de vigilancia.

Esta función en la S.A., al igual que la S.R.L., puede ser realizada de manera individual por los socios pudiendo examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes; debiendo ser ejecutada dicha función por la Sindicatura o Consejo de Vigilancia, cuando el monto de su capital social sea superior a \$10.000.000, debiendo ser de implementación obligatoria este órgano fiscalizador.

Tanto la Sindicatura como el Consejo de Vigilancia son de aplicación en ambos tipos societarios para ejercer la función de fiscalización, teniendo funciones similares y se rigen por las mismas normas. A continuación exponemos algunas diferencias entre uno y otro órgano.

Con respecto a la Sindicatura, podemos señalar que algunos de sus caracteres fundamentales son:

- Es un órgano en el que sus integrantes son funcionarios y no mandatarios o representantes de la sociedad, cuya función se limita a los aspectos contables y legales.
- Es personal e indelegable, ejercida exclusivamente por abogados o contadores.



- Es trascendente porque tutela no solamente los intereses de los socios, sino también los de la sociedad y los terceros.
- Es una función permanente o continua.
- Es temporaria pues no puede durar más de tres ejercicios.
- Sus miembros son revocables sin causa por el órgano de gobierno que es el que los designa.

En relación al Consejo de Vigilancia podemos decir que:

- Es un órgano integrado por 3 a 15 socios o accionistas, que no necesitan ser profesionales.
- Designados por el órgano de gobierno, reelegibles y revocables.
- Tiene la obligación de contratar una auditoria externa anual.
- Tiene funciones similares a la sindicatura, a las que se agregan las siguientes:
 - a) El órgano de administración le debe presentar un informe trimestral sobre la gestión social.
 - b) El contrato social debe prever que determinadas clases de actos o contratos no puedan celebrarse sin su aprobación.
 - c) El contrato puede atribuirle la facultad de designar los integrantes del órgano de administración.
 - d) Puede designar 1 ó más comisiones para investigar cuestiones o denuncias de los socios o para vigilar la ejecución de sus decisiones.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CUOTA SOCIAL

Respecto a este punto, podemos decir que la ley de sociedades comerciales reconoce a ambos tipos societarios la libre transmisibilidad de las cuotas sociales, teniendo al mismo



tiempo la atribución para incluir en el contrato o estatuto, según sea S.R.L o S.A. respectivamente, disposiciones que afecten la libre transmisión de dichas cuotas, pero no prohibirlas.

Estas limitaciones a las que hacemos referencia tienen por finalidad resguardar el ingreso a la sociedad de personas que no respondan a los mismos intereses, para mantener la cohesión del grupo originario, o bien para evitar perturbaciones en la operatoria social.

Estas limitaciones pueden consistir en:

1. Requerir la conformidad mayoritaria o unánime de los socios.
2. Otorgar un derecho de preferencia a los socios o a la sociedad.

Sin embargo encontramos grandes diferencias entre ambos tipos respecto a este tema, debido ya que la libertad, rapidez y sencillez al momento de la transferencia de acciones o paquetes accionarios representa una característica destacable y a favor de la SA.

Las acciones en las S.A. son títulos valores, fácilmente negociables sin mayores requisitos legales lo cual concede enormes ventajas a la hora de pensar en su transferencia y enajenación permitiendo el ingreso o salida de socios sin mayores formalismos, con total libertad y con mucha rapidez.

Dicha transferencia surte efectos para la sociedad y para terceros desde su inscripción en el libro de Acciones reconociendo de esta manera la sociedad, la existencia de la transferencia y la condición de accionista del comprador.

El único requisito de fondo se encuentra establecido en el artículo 215 de la Ley de Sociedades Comerciales el cual dice que la transmisión de las acciones y de los derechos reales que las graven debe notificarse por escrito a la sociedad emisora, o entidad que lleve el registro, e inscribirse en el libro o en la cuenta pertinente.

Así de simple, tal como surge claramente de la ley para que la cesión de acciones tenga efectos jurídicos hacia terceros solo es necesaria la notificación a la sociedad y la



inscripción de la transferencia en el mencionado libro de Registro de Acciones de la sociedad.

En cambio, en la S.R.L. como las cuotas partes no son títulos negociables, no gozan de los mismos caracteres de las acciones.

Al concretar una cesión de cuotas partes a terceros, en primer orden se debe comunicar tal situación al resto de los socios y esperar su aprobación. Según el artículo 152 de la ley 19.550 las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los socios. Luego, dicha cesión debe ser publicada primero en el Boletín Oficial y luego inscrita en el Registro Público de Comercio; siendo oponible la transmisión de las cuotas a terceros desde su inscripción en el R.P.C. Todo ello acarrea una demora de tiempo considerable y trámites administrativos complejos.

En resumen, si un socio de S.R.L. decidiese transferir sus cuotas partes debería:

- Confeccionar contrato de Cesión de cuotas.
- Publicar la transferencia en el Boletín Oficial.
- Aguardar la aparición de eventuales oposiciones.
- Obtener la conformidad del juez del Registro Público de Comercio.
- Surte efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

En cambio un socio de S.A. que decida transferir sus acciones debería:

- Confeccionar convenio de transferencia de Acciones.
- Notificar al Directorio de la transferencia.
- Surte efectos a partir de su inscripción en el Libro de Acciones de la sociedad.

En base al análisis desarrollado y a modo de síntesis de lo expuesto anteriormente, se puede decir que poner en marcha un negocio no es una tarea fácil, ya que existen muchos factores



que evaluar antes de hacerlo, para poder arrancar "con el pie derecho" en el nuevo emprendimiento.

Más allá de determinar cuánto será la inversión inicial, el rubro o actividad a realizar, el personal que será necesario contratar, la ubicación de la empresa, el margen de rentabilidad que se espera obtener, el financiamiento o recursos de los cuales será preciso disponer, entre otros aspectos, existe un punto clave a tener en cuenta: el tipo societario; y si bien es posible conformar una sociedad de hecho o una típica sociedad de personas, lo cierto es que las formas societarias que más convocan el interés son las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Una primera diferencia que se advierte, tiene que ver con las denominaciones de sus integrantes. La palabra "gerente", que acompaña a ciertos socios en la S.R.L., puede generar cierta presión en el pensamiento, que no permita la creación de espacios para la reflexión y la planificación, e incluso puede provocar que quienes no tengan ese "título" se vean inhibidos a opinar, lo que no ocurre en las S.A., ya que posee una estructura distinta.

Este aspecto es muy importante porque será necesario, en su caso, llevar adelante un buen manejo de conflictos dado que todos los socios son las piezas claves de la organización en materia.

Por el contrario en la S.A. existen los accionistas, los directores y los gerentes, logrando así distinción de tareas.

Sin embargo hay algunos aspectos que pueden inclinar la decisión hacia la S.R.L., ya que este tipo societario no se encuentra obligado a presentar balances anuales al ente de contralor, en la medida en que las sociedades no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos contemplados en el artículo 299 de la Ley.

Asimismo, destacamos que las S.R.L. que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos contemplados en el artículo mencionado, podrían prescindir de la auditoría anual de sus estados contables, requerimiento que resulta obligatorio para las S.A.



En este mismo sentido, la S.R.L. no abona la tasa anual de fiscalización ante el organismo de contralor.

En cuanto a los costos de constitución, se observan diferencias entre uno y otro tipo societario, siendo más cara la constitución de la S.R.L.; sin embargo se debe tener en cuenta que la S.A. debe afrontar ciertos gastos anuales tales como de mantenimiento por asamblea, elección de autoridades y de inspección anual; gastos que la S.R.L. no debe afrontar. Otro tema relacionado con los gastos que se debe destacar es que todo cambio que se pueda producir en la estructura societaria de la S.R.L. implica modificar el estatuto y realizar las correspondientes publicaciones de edictos que significan gastos que se deben afrontar.

Una ventaja de la S.R.L. por sobre la S.A., la encontramos en el aporte mínimo de capital necesario para funcionar. En este sentido, en la S.A., el mínimo es \$100.000 y, en la S.R.L., no existe un mínimo estipulado por ley, quedando a criterio del juez de comercio dividido en cuotas sociales de \$10 ó sus múltiplos. Así, mientras en un caso es necesario sí o sí el valor indicado, en el otro, la sociedad puede funcionar con menos.

En ambos casos los aportes pueden ser dinerarios o en especie, susceptibles de ejecución forzada, y tanto en una S.A. como en una S.R.L. puede integrarse un 25% al momento de la constitución y el saldo restante en el plazo de 2 años, si fueran dinerarios; mientras que en el supuesto de aportes en especie, deben integrarse totalmente al tiempo de la constitución.

A la hora de analizar la posibilidad de optar por uno u otro tipo societario, no caben dudas de que el aspecto impositivo no puede quedar de lado.

El régimen tributario rige por igual para ambos tipos societarios, sin embargo y en base a una consulta realizada a la abogada Laura Igarzabal, se puede destacar que en relación al impuesto a las ganancias si bien la alícuota es la misma para ambos tipos societarios, una S.A. podría tener una mayor carga en dicho impuesto si existen retiros de los socios, ya que la A.F.I.P. puede aplicar intereses presuntos, de acuerdo a lo normado por el artículo 73 de



la ley del tributo, mientras que para las S.R.L., dicha presunción no le es aplicable, ya que el segundo párrafo del mencionado artículo las excluye taxativamente.

Otra diferencia importante entre ambos tipos sociales, se encuentra en la transmisibilidad de las acciones, ya que en la S. A. se hace en forma privada, mediante instrumento privado, y a través de una mera notificación de la transferencia al Directorio de la Sociedad, el cual procederá a su registración en el Libro de Registro de Accionistas. En la S.R.L. la transferencia no es tan sencilla, ya que se requiere la registración de la transferencia ante el Registro Público de Comercio, y en su caso, reforma de estatutos, publicación de edictos, gastos y del tiempo que puede requerir realizar este trámite, pudiendo exceder en algunos casos los tres meses.

Otra de las ventajas de las S.A., se encuentra en relación a las acciones, ya que este tipo societario puede emitir clases de acciones que otorgan una flexibilidad frente a la S.R.L., permitiendo otorgar derechos políticos y económicos diferenciados a distintos accionistas.

Las cuotas de las S.R.L. presentan una clara desventaja en este sentido ya que todas ellas otorgan igual cantidad de votos y derechos a utilidades.

Un tema no menor en el análisis es el que refiere a la responsabilidad de cada socio. En el supuesto de la S.A., los accionistas la limitan a la cantidad de acciones que suscriben, mientras que en la S.R.L. los socios no solo responden por la integración del capital que suscriben sino que, además, garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración del total del capital suscripto.

Con relación a la responsabilidad de los integrantes del órgano de administración, en la S.A. los directores responden solidaria e ilimitadamente hacia la sociedad, accionistas y terceros, tanto por el mal desempeño de sus cargos como por la violación a la ley, estatuto o reglamento y todo daño ocasionado por dolo, abuso de facultades o culpa grave, mientras que en la S.R.L. son responsables individual o solidariamente, según sea la organización de la gerencia establecida en el contrato social.



Si de responsabilidad tributaria se trata, la Ley de Procedimientos Tributarios no discrimina entre las S.A. y las S.R.L., de modo que tanto los directores y gerentes de ambas estructuras resultan igualmente obligados a dar cumplimiento a los deberes impositivos que emerjan de los hechos efectuados por sus representadas.



CAPÍTULO III: ASPECTOS IMPOSITIVOS

SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

La determinación de la estructura impositiva que debe afrontar la empresa es un aspecto de gran importancia para constituir un negocio. La importancia reside no sólo en el riesgo de quedar en falta ante los diferentes organismos de control, sino también por la importante repercusión que puede tener económica y financieramente.

Siempre que se realiza un análisis tributario, debe realizarse en base a un país concreto. Cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país y de su estructura social.

Según el principio de legalidad que rige en los Estados de derecho como el nuestro, el tributo sólo surge de la ley, desprendiéndose de ello que en esos países el sistema tributario es siempre un ordenamiento legal vigente.

La estructura del régimen tributario Argentino presenta cierta complejidad por los tres órdenes de autoridades con facultades tributarias que existen: Nación, provincias y municipios; lo cual ha dado y sigue dando lugar a conflictos interpretativos y jurisdiccionales.

- La Nación aplica gravámenes con carácter exclusivo (por ejemplo impuestos aduaneros), concurrentes (por ejemplo impuestos internos al consumo), y otros en virtud del régimen de coparticipación con sustento constitucional en el artículo 75 inciso 2 CN (por ejemplo impuesto a las ganancias).
- Las provincias aplican gravámenes en ejercicio de facultades propias no delegadas y que no estén por consiguiente incluidos en el régimen de coparticipación (por ejemplo impuesto inmobiliario).
- Como consecuencia del reconocimiento de su autonomía, los municipios cumplen las funciones encomendadas por las constituciones de las provincias a que



pertenecen, estableciendo gravámenes (a los que suele asignarse el nombre genérico de contribuciones) que inciden sobre ciertas materias imposables.

La razón de la existencia de los impuestos es para soportar los gastos del Estado, quien debe brindar un marco de seguridad jurídica e infraestructural para que las personas (físicas o jurídicas) se desarrollen de la mejor forma posible.

En la Argentina, tanto las S.A. como las S.R.L. deben hacer frente a las siguientes obligaciones: Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado (en adelante I.V.A.), Ingresos Brutos (en adelante I.I.B.B.) y Comercio e industria.

Todos ellos repercuten en la operación de una empresa. Algunos generan solamente un pasaje de fondos entre los clientes y la A.F.I.P. (I.V.A., por ejemplo), otros simplemente cargan a las ventas (I.I.B.B. e impuestos específicos como Impuestos Internos). Es importante entender que algunos influirán en el margen de determinación del precio de venta, otros en los gastos, pero todos en el flujo de efectivo y la forma de manejarlo.

Para conocer un poco más sobre este tema, a continuación se describe de manera breve y sin entrar en demasiado tecnicismo cómo operan los impuestos mencionados anteriormente.

Impuesto a las Ganancias

Es un impuesto que ha sido creado con la finalidad de gravar las utilidades obtenidas en la actividad económica. La ley de este gravamen diferencia las ganancias en base a categorías:

1. Primera categoría: “Renta del Suelo”
2. Segunda categoría: “Renta de Capital”
3. Tercera categoría: “Renta de empresas”
4. Cuarta categoría: “Renta del trabajo personal”

Una de las críticas que se le realiza a este impuesto es que dificulta el ahorro, la capitalización de las empresas y obra en forma negativa en cuanto al deseo de los



contribuyentes de producir más. Es un motivo de desaliento para el incremento de producción porque cuantos más frutos genera, mayor es la parte que se lleva el Estado.

Este impuesto es un impuesto directo, originariamente provincial, según las prescripciones de nuestra Constitución. Sin embargo, la Nación ha hecho uso en forma permanente de la transitoria facultad que le otorga la Constitución Nacional. Su producto es coparticipado según el sistema vigente.

Para introducirnos en lo referente a las alícuotas del impuesto, se debe distinguir entre las sociedades de capital y personas físicas.

Para las sociedades de capital, el art. 69 de la ley 20.628 (ley de Impuesto a las ganancias), estipula la alícuota del 35% (treinta y cinco por ciento), quedando sujetas a esta alícuota las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones¹⁴, y las sociedades de economía mixta.

Los contribuyentes se ven obligados, además a realizar 10 anticipos del impuesto, aplicando para el primero el 25% y para los nueve restantes el 8,33%. Dichos valores se aplicarán al monto del impuesto determinado por el período fiscal inmediato anterior, deduciendo en caso de corresponder: reducciones por regímenes de promoción, retenciones y/o precepciones, pagos a cuenta, impuestos sobre los combustibles líquidos que resulten computables, pago a cuenta de impuestos pagados en el exterior y pago a cuenta en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta.

¹⁴Se encuentran exentas de dicho impuesto según lo establece el art. 20 inc. F de la ley 20.628 las ganancias que obtengan las asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual, siempre que tales ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. Se excluyen de esta exención aquellas entidades que obtienen sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.



Impuesto al Valor Agregado

Se trata de un impuesto indirecto, que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de exteriorización de la capacidad contributiva.

Este tributo está encuadrado en las facultades concurrentes de la Nación y de las provincias; esto significa que la Nación establece el gravamen en todo el territorio del país en forma permanente, pero él queda comprendido en el régimen de coparticipación vigente.

Es un impuesto que su hecho imponible no tiene en cuenta las condiciones personales de los sujetos pasivos, interesando sólo la naturaleza de las operaciones, negocios y contrataciones que contienen sus hechos imponibles.

La ley menciona diversas operaciones individuales, cada una de las cuales constituyen un hecho generador del impuesto. Quienes realizan esas operaciones pueden ser personas de existencia física o de existencia ideal. En términos generales el nacimiento del hecho imponible se perfecciona con la entrega de los bienes o la emisión de la factura/documento equivalente, el que ocurra antes.

La imputación de estos hechos imponibles se efectúa por mes calendario, sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial. Cabe decir que el hecho imponible se perfecciona cada vez que se realiza una operación gravada, lo que parecería indicar que el impuesto es instantáneo, pero ello no es así, ya que la ley le da el carácter de periódico al reunir todos los hechos imponibles e imputarlos a un período que es mensual.

Con respecto a la liquidación de este impuesto se puede decir que la empresa debe cobrar el 21% del precio de venta al cliente en concepto de impuesto (“IVA Débito Fiscal”). Además, para las compras, debe tomarse a su favor el IVA que paga a su proveedor (“IVA Crédito Fiscal”). A fin de mes, compensando el impuesto cobrado a los clientes y el pagado a los proveedores, debe pagar la diferencia a la AFIP. En caso de que la diferencia sea a favor del contribuyente, éste lo tendrá como un crédito contra la AFIP (que es computable solamente contra futuras diferencias en este mismo impuesto).



Ganancia Mínima Presunta

Este impuesto se encuentra reglado por la ley 25.063, en virtud del cual el patrimonio de la empresa aporta al fisco un importe en base a la estimación de una ganancia presunta.

Este impuesto debe liquidarse e ingresarse en caso de que el activo computable sea superior a \$200.000 (dos cientos mil), debiendo considerarse el activo existente al cierre de cada ejercicio. La tasa del impuesto es del 1% sobre la base imponible, la cual está dada por los activos, tanto del país como del exterior, en poder del contribuyente que se deberán valuar aplicando las normas que a tal efecto establece la ley.

Bienes Personales

El impuesto sobre los Bienes Personales ha sido dispuesto por la ley 23.966, y grava la posesión o tenencia de bienes al 31 de diciembre de cada año.

Este impuesto recae sobre personas físicas y sucesiones indivisas del país; sin embargo la responsabilidad del ingreso del impuesto puede recaer en sociedades, como es en el caso de acciones y participaciones societarias. La alícuota que se aplica es del 0,5% sobre la valuación correspondiente, teniendo el impuesto ingresado el carácter de pago único y definitivo.

El hecho imponible se genera con la tenencia de acciones y/o participaciones empresariales por parte de:

- Personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país;
- Personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el exterior;
- Sociedades y/o cualquier tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior.

El cálculo de la base imponible se realiza sobre la diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad al 31 de diciembre de cada año, obteniendo así el patrimonio neto, por medio del cual se establecerá el valor atribuible por acción, cuota o unidad de participación social.



La ley prevé que las sociedades que lo hayan ingresado en calidad de responsables sustitutos tendrán derecho a que los tenedores de las mismas les reintegren el importe abonado, pudiendo retener el importe correspondiente al momento de distribuir utilidades o ejecutar judicialmente las acciones o participaciones que hayan generado dicho crédito.

Impuesto a los Ingresos Brutos

Este impuesto grava las actividades ejercitadas con ánimo de lucro, es un impuesto que se paga en virtud de la capacidad económica demostrada por el ejercicio de cierto tipo de oficio, actividad o profesión que normalmente produce lucro.

Se trata de un impuesto indirecto porque grava una exteriorización mediata de capacidad contributiva. El ejercicio habitual de una actividad constituye para el legislador un indicio de aptitud para contribuir a los gastos estatales.

Es un impuesto real porque no tiene en cuenta las condiciones subjetivas de los destinatarios legales tributarios, sino tan sólo la actividad que ellos ejercen con habitualidad.

Es un impuesto local y se adecua al principio de la territorialidad, lo cual significa que únicamente están gravadas las actividades realizadas dentro de una jurisdicción determinada.

El Código Tributario de Córdoba establece en su art. 145 que el hecho imponible es el ejercicio de cualquier comercio, industria, oficio, profesión, locación de bienes, obras o servicios, y toda otra actividad a título oneroso realizada en forma habitual en el territorio de la provincia, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la ejerza y el lugar donde la lleve a cabo.

El citado Código dispone que la habitualidad no se pierde por el hecho de que después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua; ya que también son actividades alcanzadas por este tributo las operaciones realizadas dentro de la provincia, sean en forma habitual o esporádica.



El requisito de “habitualidad” se establece con el propósito de comprender aquellas actividades que aún sin ser un negocio establecido o una profesión permanente se producen con cierta reiteración que revela un propósito de ejercer la actividad en forma duradera.

Finalmente, hay que considerar que ser parte del régimen general implica tener que preparar mensualmente una declaración jurada (F. 5602).

Impositivamente, no existen mayores diferencias entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Anónima, ya que son de hecho confundidas en un mismo tipo social, y sometidas a un tratamiento fiscal idéntico. Por lo que este punto no es incidente en la valoración de las diferencias entre tipos sociales.

Inscripción Municipal - Comercio e Industria

La empresa al desarrollar su actividad en la localidad de Marull, deberá inscribirse en dicho municipio a los fines de contribuir al impuesto municipal.

Para ello deberá presentar:

- Constancia de inscripción en el R.P.C. de la ciudad de Córdoba.
- Acta constitutiva.
- Estatuto de la Sociedad.
- Copia de la lista de socios con D.N.I.

Todo lo anterior debe estar certificado por Escribano Público.

- Deberá presentar mensualmente una Declaración Jurada de ingresos para pagar el impuesto municipal.

ASPECTOS FORMALES PARA OBTENER CUIT

Ambos tipos societarios deben inscribirse en la A.F.I.P. que corresponda a la jurisdicción de su domicilio fiscal, a los fines de poder constituirse como contribuyentes.



Se considera que el domicilio fiscal de las personas jurídicas es aquel en el que esté situada la dirección o administración principal y efectiva (RG 2019/06 8 B.O.).

La Resolución General 10/97 establece el procedimiento que las sociedades deberán cumplir para solicitar la inscripción o alta de impuestos o regímenes, y/o informar sobre la modificación de datos. Dicha inscripción es a los fines de obtener C.U.I.T., siendo necesario para obtenerla cumplir con un determinado procedimiento:

En primer lugar se debe presentar una solicitud de inscripción utilizando el aplicativo “Modulo inscripción de personas jurídicas – F.420/j – Versión 1.0”¹⁵.

Posteriormente el representante legal de la persona jurídica o la persona debidamente autorizada, a través del servicio “Presentación de DDJJ y Pagos” remitirá vía internet la declaración jurada que genere el aplicativo. Como constancia de la presentación efectuada, el sistema emitirá un acuse de recibo con su correspondiente número de transacción.

Para consultar el resultado obtenido respecto de la validación, el solicitante deberá ingresar al servicio “e-ventanilla” mediante “clave fiscal”.

Una vez aceptada la solicitud, el representante deberá imprimir la “constancia de aceptación del trámite” desde e-ventanilla.

El solicitante deberá presentar en la dependencia de la Administración Federal que corresponda:

- Formulario de declaración jurada N° 420/J generado por aplicativo.
- Acuse de recibo de la presentación efectuada.
- Impresión de la aceptación del trámite.

Se deberá acompañar dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de aceptación, documentación y demás elementos requeridos para la inscripción:

¹⁵ Este programa se lo puede obtener de la página web www.afip.gov.ar



- Fotocopia del estatuto o contrato social.
- Fotocopia del acta de directorio, o bien otro documento del órgano máximo de la sociedad donde se fije el domicilio legal (en caso que no figure el domicilio en el contrato social).
- Fotocopia de la constancia de inscripción ante órganos de contralor (por ejemplo Inspección de Sociedades Jurídicas).

Una vez finalizado el trámite de inscripción, AFIP asignará la CUIT del nuevo responsable.

Adicionalmente, este organismo requerirá del representante legal de la persona jurídica, el registro digital de la fotografía, firma y huella dactilar, así como la exhibición del documento de identidad para ser escaneado. La registración de los datos biométricos no se considerará perfeccionada hasta tanto se ratifique la fotografía, la firma y el documento de identidad escaneado, mediante el servicio denominado “Aceptación de datos biométricos” del sitio Web del organismo, al que se accederá utilizando la clave fiscal.

Una vez obtenida la CUIT, y ratificados los datos biométricos registrados, a efectos de solicitar la inscripción del “Registro Tributario”, los responsables deberán:

- a) Declarar la o las actividades económicas.
- b) Requerir el alta en los respectivos impuestos y/o regímenes según corresponda a sus obligaciones y deberes tributarios.

Para ello, deberán ingresar al servicio “Sistema Registral” disponible en el sitio Web mediante clave fiscal, acceder al “Registro Tributario” y seleccionar la opción “Actividades económicas”, “F.420/T Alta de impuestos y/o Regímenes”, “Empadronamiento/Categorización Autónomos” o “Monotributo”, según corresponda.



CAPÍTULO IV: CONTABILIDAD

CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

Para que una empresa alcance el objetivo de obtener y maximizar ganancias debe contar con una eficaz y eficiente administración de los recursos que le permita obtener resultados, los cuales se originan al momento en que la empresa comienza a desarrollar sus actividades y se obtienen como la diferencia entre ingresos y gastos.

Sin entrar en tecnicismos, lograr una ganancia o un resultado positivo es obtener frutos de la actividad desarrollada, como consecuencia de una buena gestión de sus recursos y gastos, de incrementar los niveles de servicios y de conseguir una mayor satisfacción de necesidades de todos los actores intervinientes.

Quienes están relacionados con cualquier tipo de organización necesitan disponer de elementos de juicio válidos para llevar a cabo sus actividades y sobre todo para poder administrarlas. Para poder conocer lo que pasa en las organizaciones, e inclusive en sus resultados, debemos contar con información para optar por un camino de acción frente a diferentes alternativas dirigidas a alcanzar un objetivo.

Tomar una decisión es elegir la mejor alternativa de acción entre todas las disponibles, siendo necesario para ello además de sentido común y análisis crítico de la situación, contar con información contable precisa y en el momento oportuno.

La contabilidad es una importante fuente de información que no debe ser entendida solamente como una herramienta para generar información estática y referida a un objeto determinado, sino que debe servir también para evaluar y proyectar los distintos escenarios que enfrentan las organizaciones. Podemos decir que a través de la contabilidad logramos recolectar, organizar y registrar todos los hechos que afectan el patrimonio de la empresa, generando información contable para la toma de decisiones que hacen a la economía, finanzas y patrimonio del ente.



En relación a temas contables, ambos tipos de sociedades deben llevar el libro diario e inventario y balances, debiendo cumplir con los siguientes principios generales para su confección:

- 1) Claridad: información de fácil interpretación.
- 2) Veracidad y sinceridad: expresión del principio de buena fe.
- 3) Continuidad: con la misma estructura y los mismos criterios de valoración a través de los años.
- 4) Normas de valuación: a criterio prudencial de los responsables de la confección de balances, ante la carencia de normativa expresa.

Para entender mejor la información que nos brinda la contabilidad, es de gran utilidad efectuar un análisis financiero que consiste en el estudio que se hace de la información contable mediante la utilización de indicadores.

La contabilidad representa y refleja la realidad económica y financiera de la empresa, de modo que es necesario interpretar y analizar esa información para poder entender y conocer sobre el origen y comportamiento de los recursos de la misma.

La información contable de poco nos sirve si no se la interpreta y comprende, y allí es donde surge la necesidad del análisis financiero.

Cada componente de un estado contable tiene un significado y produce un efecto dentro de la estructura de la empresa, efecto que se debe identificar y de ser posible, cuantificar.

Conocer el por qué la empresa está en la situación en la que se encuentra, sea buena o mala, es importante para poder proyectar soluciones o alternativas para enfrentar los problemas surgidos, o para idear estrategias encaminadas a aprovechar los aspectos positivos.

Sin el análisis financiero no es posible hacer un diagnóstico del desempeño actual de la empresa, y sin ello no habrá pautas para señalar un camino a seguir en el futuro. Muchos de los problemas de la empresa se pueden anticipar interpretando la información contable,



pues esta refleja cada síntoma negativo o positivo que vaya presentando la empresa en la medida en que se van sucediendo los hechos económicos.

Existe un gran número de indicadores y razones financieras que permiten realizar un completo y exhaustivo análisis de una empresa.

Muchos de estos indicadores no son de utilidad si son aplicados de forma individual o aislada, por lo que es preciso recurrir a ellos con el fin de hacer un estudio completo que cubra todos los aspectos y elementos que conforman la realidad de toda la organización.

El análisis financiero es el que permite que la contabilidad cumpla con el objetivo más importante para la que fue ideada, que fue el de servir de base para la toma de decisiones.

Al momento de efectuar este análisis, se debe procurar mantener un adecuado equilibrio entre las situaciones económicas y financieras de la empresa, ya que ambas exponen aspectos diferentes; es así como las primeras miden la capacidad de la empresa para generar ganancias usando el criterio de lo percibido; mientras que las segundas miden la capacidad del ente para afrontar sus compromisos utilizando para ello el criterio de lo devengado.

PROYECCIÓN CONTABLE

Crear una Sociedad implica dar vida a una organización con personalidad jurídica propia que es la que va a realizar la actividad. La Sociedad la conformarán los socios, que con sus aportes participarán en el capital de la Sociedad.

El hecho de crear una sociedad significa que los socios y la empresa van a ser, legalmente, personas diferentes; lo que permite a los socios responder hasta cierto punto, ya que la sociedad deberá responder por sus deudas con su propio patrimonio.

En base al análisis teórico efectuado anteriormente y anticipando la conclusión final, se aconseja la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada ya que para este tipo societario no es necesario un capital mínimo, no se requiere la actuación de un síndico, la responsabilidad patrimonial de sus integrantes está limitada a las cuotas integradas, entre



otras. Además este tipo societario no se encuentra obligado a presentar balances anuales al ente de contralor, en la medida en que las sociedades no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos contemplados en el artículo 299 de la Ley (siempre que el capital nominal sea superior a \$10 millones y se hagan oferta pública de sus acciones, entre otros).

Asimismo, se destaca que las S.R.L. que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos contemplados en el artículo mencionado, podrían prescindir de la auditoría anual de sus estados contables, y no abonar la tasa anual de fiscalización ante el organismo de contralor. De esta manera la empresa adquiere la denominación de “FERRETERÍA PACHIN S.R.L.”

La idea de Raúl A. Bossio es constituir una sociedad con su amigo y ex empleado Agustín Álvarez, quién tiene un amplio conocimiento del rubro por haber trabajado durante muchos años en la firma.

Para comenzar el trámite de constitución de la sociedad, es necesario en primer término redactar el contrato social por el cual se constituya la sociedad, en el cual quedan plasmados el compromiso asumido por los fundadores de la sociedad.

Para dar inicio a la sociedad es necesario el aporte de cada socio, el cual se hace exigible desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se decidió la suscripción de un capital de \$400.000 a integrar de la siguiente manera:

Raúl aportará al momento de la constitución \$50.000 en efectivo, una camioneta marca Ford F 100, color rojo, patente XZT 753, con equipo de GNC valuada de común acuerdo por los socios en \$ 20.000. Raúl completará su aporte con \$200.000 en mercadería de su actual negocio y el saldo de \$50.000 en efectivo al año de iniciada la actividad. Todo ello hace a un total de capital suscrito del 80%.

Agustín realizará aportes en efectivo: al momento de la constitución \$40.000 y \$40.000 en efectivo al año de iniciada la actividad. Todo ello hace un total de capital suscrito del 20%.



Ambos socios además de trabajar en la firma, actuarán como socios gerentes y cobrarán honorarios en forma mensual, fijados en un primer momento de la siguiente manera:

- Raúl \$15.000, trabajando media jornada.
- Agustín \$10.000, trabajando jornada completa.

Así mismo se considera necesario la contratación de un empleado a los fines de atender la demanda creciente de clientes, quien cobrará conforme a lo establecido al Convenio Colectivo de trabajo (en adelante C.C.T.) que rige la actividad.

Será necesario la apertura de una cuenta corriente en alguna entidad bancaria a nombre de la sociedad a los fines de atender el giro ordinario del negocio, la que conforme estatuto operará a través de firmas conjuntas. Así mismo, se prevé la obtención de créditos bancarios que permitan reforzar las finanzas durante los primeros años de gestión.

Como ocurrió en los últimos años, y dada la relación de vecindad en el pueblo, será necesario contemplar, excepcionalmente, el manejo de cuentas corrientes de algunos clientes (créditos por venta a plazo).

Respecto a la relación con los proveedores se seguirá operando en cuenta corriente, lo que facilitará la ampliación del stock inicial necesario de bienes de cambio.

En cuanto a los bienes de uso, se utilizará la camioneta aportada para las necesidades derivadas del giro comercial y la posibilidad que se analizará en años futuros de ofrecer al cliente un nuevo servicio de entrega del producto en su domicilio.

En cumplimiento con el artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales, las sociedades de responsabilidad limitada deben efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5 %) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro.

A los fines de dar cumplimiento a disposiciones legales y para favorecer el impulso inicial de la sociedad y asegurarla contra eventuales pérdidas futuras que pudieren afectar el



capital social; se aconseja que en los primeros años no se proceda a la distribución de utilidades, por lo que los resultados obtenidos serán reinvertidos en la sociedad.

Los principales objetivos propuestos por los socios serán:

- a) Conformar junto con otras ferreterías de la zona o de la provincia un grupo de compradores, es decir un pool de compras, con el propósito de lograr mediante la compra conjunta de bienes reducir los costos de compra de los mismos, extender los plazos de pago, y ofrecer precios más competitivos en el mercado.

A más largo plazo, y siguiendo con esta política de compras implementada por “FERRETERÍA PACHIN S.R.L.” se buscará importar productos innovadores, que no sean producidos en nuestro país; con la finalidad de incrementar la cartera de clientes ofreciendo productos que no se consiguen en el mercado local.

- b) Lograr una expansión comercial del negocio, incrementando la cartera de clientes. Se espera que dicho incremento sea considerable, a partir de la política de compras implementada por la empresa, lo que permitirá una disminución de los costos que podrá ser trasladada a los potenciales clientes.
- c) Ofrecer un servicio de flete a sus clientes, para brindar mayor comodidad.

Estados Contables Proyectados

Los estados contables nos muestran la composición del patrimonio del ente, la evolución de dicho patrimonio y los resultados que se produjeron a una determinada fecha. Tal como se ha dicho anteriormente, la contabilidad es una importante fuente de información que no debe ser entendida solamente como una herramienta para generar información estática y referida a un objeto determinado, sino que debe servir también para evaluar y proyectar los distintos escenarios que enfrentan las organizaciones; pudiendo los distintos usuarios de los diversos estados contables desear conocer la situación del ente en el futuro; lo que llevaría a la elaboración de los estados contables proyectados.

La información que se expone en dichos estados proyectados, tiene como propósito:



1. Reducir la incertidumbre y planificar acciones anticipando conductas futuras
2. Proyectar el desarrollo del ente como Empresa en marcha
3. Brindar información contable referida al futuro
4. Servir a los distintos usuarios para permitir una mejor toma de decisiones.

Toda empresa se desenvuelve dentro de un sistema económico del cual es parte integrante, por lo tanto lo que afecte a dicho sistema también afectará al desenvolvimiento de la empresa. Es por esto que se deben tener en cuenta, al momento de elaborar los Estados Contables Proyectados, variables y premisas que pueden influir en el desarrollo de la empresa en el futuro y que serán necesarias considerar al momento de presentar la información a futuro.

Entre las principales variables a considerar de modo general, es importante destacar:

1. Variables que afectan a la economía en general como son:
 - Inflación: componente a tener en cuenta ya que puede distorsionar la información que se pretende suministrar de manera significativa, afectando tanto las ventas como las compras y gastos de la empresa
 - Niveles de remuneración: Se trata de determinar la posible evolución de los niveles de remuneración de acuerdo con posibles disposiciones gubernamentales y con los convenios colectivos de trabajo.
 - Las políticas en materia tributaria: se incluyen las decisiones en materia tributarias que pueden ser nacionales, provinciales o municipales que afectan a la empresa.
2. Variables específicas que afectan a la empresa:
 - La posible evolución de los precios de los bienes que comercializa la empresa.
 - Las posibles condiciones de compra de las materias primas y materiales.



- La traslación a los precios de ventas de las variaciones producidas en los costos.
- El plan de inversiones de la empresa.

En lo que respecta a los Estados Contables Proyectados que han sido elaborados para la empresa “FERRETERÍA PACHIN S.R.L.” (Ver Anexo II: Estados Contables Proyectados 2015 y 2016), se han realizado las siguientes estimaciones:

- Un incremento en el nivel de ventas del 27,3% para el año 2015 y 29% para el período 2015 – 2016; motivado por los objetivos planteados por los socios de la empresa de mantener los precios de ventas o incluso disminuirlos en ciertos productos; objetivo que será posible alcanzar mediante la implementación de una estrategia comercial de cooperación empresaria.
- Un incremento en el CMV 24% para el año 2015 y 17,5% para el período 2015 – 2016. Dada la situación económica del país, se proyecta una inflación anual del 30%, que impacta de manera directa en el nivel de precios de mercaderías, insumos y gastos; sin embargo como consecuencia de lo ya mencionado en el punto anterior en cuanto a la asociación con otras empresas para la compra en conjunto de mercaderías, el impacto será menor al índice inflacionario, ya que dicha modalidad de compra permitirá disminuir los costos, captar recursos financieros y mejorar las posibilidades de negociación con los clientes y proveedores.
- Un incremento de gastos de comercialización para el año 2015 del 19,71% y 38,41% para el 2016. Estos incrementos son consecuencia principalmente de las negociaciones colectivas entre el gobierno y los representantes de los trabajadores (sindicato de comercio), que persiguen el objetivo de mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores.
- Un incremento de gastos de administración para el año 2015 del 20,66% y 24,67% para el periodo 2015- 2016; como consecuencia del incremento del 25% en los honorarios previstos para Raúl A. Bossio y Agustín Alvarez, como así también el



aumento del resto de los rubros como consecuencia del ajuste inflacionario y la política de reducción de costos.

- Un incremento de otros gastos para el año 2015 del 18,6% y 37% para el período 2015 – 2016, como consecuencia y conveniencia de obtener financiamiento con terceros por el necesario impulso inicial que se le pretende dar a la empresa a los fines de lograr un crecimiento sustentable incrementando así del rubro intereses pagados.

En base al análisis de los Estados Contables elaborados (ver Anexo I) y Estados proyectados (ver Anexo II), a continuación se transforman dichos datos en información útil para la toma de decisiones, con el propósito de poder brindar a los directivos de la empresa una perspectiva global y rápida de la evolución económica-financiera que se espera obtener en el futuro en base a los objetivos propuestos. Se Pretende así contribuir con un aporte más para tomar decisiones estratégicas, ofreciendo otro instrumento a utilizar para la toma de decisiones.

Análisis año 2014

Se puede observar que el Activo de “FERRETERÍA PACHIN S.R.L.” al 31 de Diciembre de 2014, está integrado en un 90,13% por CAPITAL DE TRABAJO, es decir por elementos patrimoniales activos (bienes y derechos frente a terceros) que tienen la característica de ser dinero o convertirse en dinero, por operaciones normales de la empresa, en un plazo no superior a un año. Atendiendo a esta empresa se pueden distinguir tres tipos de activos corrientes:

- Bienes de cambio: bienes adquiridos por la empresa destinados a su venta.
- Créditos por venta: derechos de cobro susceptibles de ser transformados en efectivo dentro de un ejercicio económico.
- Caja y Bancos: elementos de activo más líquidos de que dispone la empresa, como son el dinero en efectivo o depositado en una cuenta corriente bancaria.
- Otros criterios: saldos a integrar por los socios al año de iniciarse la actividad.



Dentro del porcentaje al que se ha hecho referencia, el rubro Bienes de cambio es el que posee mayor volumen, debido a que Raúl A. Bossio para hacer frente a los aumentos permanentes de los precios optó por incrementar sus compras para tratar de obtener mayor margen de utilidad comprando más barato. La cantidad y gran variedad de mercaderías que posee la empresa en stock, equivalente a \$415.765,14; representando un 63,68% del capital de trabajo; y le sigue el rubro Caja y Bancos que representa un 22% del Activo Corriente.

El porcentaje restante para completar el 100% del Activo, está representado por INMOVILIZACIONES en un 9,87%, equivalente a \$ 71.527,45, del rubro bienes de uso del activo no corriente y que representa aquellos bienes cuyos plazos de realización superan el año y sus decisiones se refieren a proyectos de inversión. Al tratarse de una empresa de comercio, la mayor parte de su activo lo abarca el capital de trabajo, al no requerir de maquinarias, instalaciones, etcétera para producir; por lo que la mayor parte de su activo se puede financiar con deudas a corto plazo.

El Pasivo se lo analiza en forma conjunta con el Patrimonio Neto (CAPITALES PERMANENTES), porque la suma de ambos refleja las fuentes de financiamiento utilizadas por la empresa para la adquisición de sus activos. Para realizar de manera adecuada el análisis, a estas fuentes de fondos se las separa por el tiempo o plazo por el que los fondos permanecen en la empresa:

- **DEUDAS A CORTO PLAZO:** integrado por deudas de la empresa con vencimiento no superior a un año.
- **CAPITALES PERMANENTES:** integrado por deudas a largo plazo (pasivo no corriente), los cuales son las deudas de la empresa cuyo plazo de pago es superior a un año; y los capitales propios que provienen de aportes de los socios y los generados por la propia empresa.

Las deudas a corto plazo representan un 35,62% de las fuentes de financiamiento utilizadas por la empresa, siendo el rubro de mayor importancia las Deudas Comerciales con un 42,55% del pasivo corriente, equivalente a \$ 109.792,72. Su alto nivel se debe a la idea de



Raúl Bossio explicada anteriormente que traía y aplicaba en su negocio antes de constituir la sociedad.

El 64,38% restante, está representado por los Capitales Permanentes compuestos en su mayoría por el aporte realizado por los socios y las ganancias de la empresa no distribuidas.

A partir del análisis de grandes masas realizado, se pueden analizar algunos índices que permitan definir la situación financiera al 31 de Diciembre del 2014 de la empresa. En cuanto a la liquidez corriente, índice que permite brindar una idea aproximada de la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, se observa que es igual a 2,53 lo que permite interpretar que la empresa posee \$2,53 de capital de trabajo (activo corriente) por cada \$1 de deudas a corto plazo. Con relación a la liquidez ácida, este índice mide la cantidad de activos realizables inmediatamente que dispone la empresa para cancelar sus deudas a corto plazo, siendo igual a 0,92 ((Activo Cte. - Bs. De Cambio) / Pasivo Cte.); de esta manera la empresa posee \$0,92 por cada \$1 de deudas exigibles en los próximos 12 meses.

Con relación a la rentabilidad económica que expone la capacidad que tienen los activos de generar utilidad, sin importar como han sido financiados, es igual al 0,14 (utilidad antes de interés e impuesto/Activo total), significando que los activos rinden un 14% independientemente de cómo han sido financiados. La empresa tiene \$14 de utilidad antes de intereses e impuestos por cada \$100 invertidos en activos.

Para determinar el rendimiento de los socios en su negocio se realiza un análisis de la rentabilidad financiera; podemos decir así que la tasa de retorno de la inversión de capitales propios es de 22%. El rendimiento del negocio relacionado las utilidades que el mismo genera es del 22%; por lo que la empresa obtiene \$22 por cada \$100 de patrimonio neto. (Utilidad antes de interés e impuesto/ Patrimonio Neto)

Haciendo un análisis conjunto de ambas rentabilidades determinamos la ventaja financiera, índice que permite determinar si a la empresa le conviene tomar fondos de terceros y endeudarse o no. Es así como en el año de análisis la ventaja financiera equivale a 1,57;



siendo mayor a 1, lo que nos quiere significar que a la empresa le conviene endeudarse, ya que su resultado se ve incrementado por tomar fondos de terceros.

De lo anterior se puede concluir que la empresa debería adoptar algunas medidas que le permitan mejorar su situación financiera, para poder contar con mayor cantidad de disponibilidades que le permitan hacer frente a sus obligaciones de corto plazo asumidas con sus proveedores; pudiendo por ejemplo disminuir sus costos para vender a precios más competitivos y de contado, o bien acortar los plazos de cobranza de las ventas.

Análisis Año 2015

Como se observa en el Estado de Situación Patrimonial proyectado al 31 de diciembre de 2015, el Activo de la estructura patrimonial de “FERRETERÍA PACHIN S.R.L.” estará integrado en un 93,08% por CAPITAL DE TRABAJO, incrementándose en un 33,57% en relación al año anterior. Si se realiza una comparación del Activo corriente del año anterior y el actual, se observa un incremento en Caja y Bancos del 78,27%, representado por \$112.418,66. Es importante destacar esta variación positiva, ya que permitirá mejorar la situación financiera de la empresa observada en el año 2014; incremento que estará motivado por uno de los objetivos planteados por los socios de aumentar la cartera de clientes, lográndolo a través de una disminución de los precios de venta; incrementando las mismas en un 27,3% en comparación al año 2014. De esta manera aumentarán los fondos disponibles para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

Se debe hacer referencia también al incremento de los bienes de cambio en comparación del año pasado, en un 40,27% originado por que los socios harán efectivos sus aportes; como así también por un incremento del 18,23% de las deudas comerciales con los proveedores debido a la conveniencia de obtener financiamiento con terceros. Este incremento del stock de mercaderías, da lugar a plantear la necesidad de aumentar el espacio físico disponible para su almacenamiento, siendo necesario analizar la posibilidad de alquilar otro galpón.

Se observa así que de las fuentes de financiamiento utilizadas, las deudas a corto plazo (pasivo corriente) representarán un 34,83%, superiores al año pasado en un 26,48%. El



incremento del pasivo corriente será consecuencia del aumento de costos, principalmente derivado de los sueldos y cargas sociales, y cargas fiscales.

Con relación a los capitales permanentes se observa que tendrán un incremento en comparación al año anterior del 30,91% representado por \$144.162,10. Este incremento responderá a la decisión de la empresa de no efectuar distribución de las utilidades durante los primeros años, de manera tal de impulsar y afianzar el crecimiento sostenido.

Analizando algunos índices, se puede decir que al 31 de diciembre del 2015 la liquidez corriente de la empresa será del 2,67, de manera que la empresa poseerá \$2,67 de activo corriente por cada \$1 de deudas a corto plazo. Respecto a la liquidez ácida igual a 0,88, de manera que la empresa dispondrá inmediatamente de \$0,88 por cada \$1 de deudas exigibles en los próximos 12 meses. Se observa una disminución de este último índice respecto al año 2014, siendo consecuencia del pool de compras que se constituiría con la finalidad de adquirir mayor cantidad de mercadería a un precio más bajo.

La rentabilidad económica será igual a 23,67% (un 9,67% más que el año pasado), es decir que los activos en su conjunto rendirán un 23,67% sin importar como hayan sido financiados. La empresa poseerá \$23,67 de utilidad antes de intereses por cada \$100 invertidos en activos.

Para determinar el rendimiento de los socios en su negocio se realiza un análisis de la rentabilidad financiera; podemos decir así que la tasa de retorno de la inversión de capitales propios será de 36%; el rendimiento del negocio relacionado a las utilidades que el mismo generará es del 36%; por lo que la empresa obtendrá \$36 por cada \$100 de patrimonio neto.

Al analizar la conveniencia o no de continuar financiándonos con fondos de terceros y endeudarse, se observa que la ventaja financiera será igual a 1,52; por lo que siendo mayor que 1 a la empresa le convendrá endeudarse, ya que su resultado se verá incrementado por tomar fondos de terceros.

Se puede señalar que este año la empresa habrá tenido incrementos en el rubro Caja y Bancos, contando así con mayor cantidad de activos líquidos para afrontar de manera



inmediata sus compromisos en el corto plazo. Este incremento se deberá principalmente a la política de compras que implementará la empresa con el propósito de disminuir sus costos y bajar los precios de sus productos pudiendo así aumentar los niveles de ventas. De esta manera la estrategia de conformar un pool de compras será favorable, y se espera para los años siguientes continuar con incrementos de las ventas y disminución de los costos de las mercaderías que se ofrezcan en el mercado, pudiendo así incrementar la cartera de clientes.

Análisis año 2016

Al analizar los Estados Contables proyectados correspondientes al año 2016, se puede determinar que la empresa tendrá un 84,44% de Capital de Trabajo, experimentando un aumento del 31,59% en relación al año 2015. Si bien la empresa verá incrementado el rubro Caja y Bancos y Cuentas por Cobrar equivalente a \$379.516,92 en conjunto, es decir un 131,35% a comparación del año anterior; habrá una disminución que se verá reflejada en el rubro bienes de cambio debido al incremento de las ventas del 29%, producido por la adecuada política de compras que se implementará, incrementando aún más el número de clientes realizando ventas a plazo.

Con relación a las Inmovilizaciones de la empresa, se observará un incremento de las mismas como consecuencia de la adquisición de un rodado, para comenzar a implementar el servicio de flete.

Con respecto al pasivo, las deudas a corto plazo representarán un 48,67% superior al año anterior ya que a la empresa le convendrá continuar con el financiamiento obtenido por terceros. Así mismo se prevé un incremento en remuneraciones y cargas sociales, al igual que las cargas fiscales dado el mayor nivel de facturación previsto.

El capital permanente de la empresa será igual al 64,24%, siendo superior a años anteriores como consecuencia de los incrementos de las ganancias obtenidas como resultado del aumento de las ventas. Este incremento responderá a la decisión de la empresa de no efectuar distribución de las utilidades durante los primeros años, de manera tal de impulsar y afianzar el crecimiento sostenido.



Respecto a índices de análisis, podemos decir que en al 31 de diciembre del 2016 la liquidez corriente de la empresa será del 2,36%, así la empresa poseerá \$2,36 de activo corriente por cada \$1 de deudas a corto plazo. La liquidez ácida de la empresa será igual a 1,38%, por lo que se dispondrá inmediatamente de \$1,38 por cada \$1 de deudas exigibles en los próximos 12 meses. Se observará una mejora considerable en relación a los años anteriormente analizados, contando con mayor cantidad de recursos disponibles para hacer frente a sus obligaciones, aumentando su solvencia.

La rentabilidad económica será igual a 29,59%, por lo que los activos en su conjunto rendirán un 29,59% sin importar como hayan sido financiados. La empresa poseerá \$29,59 de utilidad antes de interés por cada \$100 invertidos en activos.

En cuanto al rendimiento de los socios en su negocio analizamos la rentabilidad financiera; por lo que la tasa de retorno de la inversión de capitales propios será de 46%; el rendimiento del negocio relacionado las utilidades que el mismo generará será del 46%; por lo que la empresa obtendrá \$46 por cada \$100 de patrimonio neto.

Al analizar la conveniencia o no de continuar financiándonos con fondos de terceros y endeudarse, se observa que la ventaja financiera será igual a 1,55; por lo que al igual que años anteriores la rentabilidad económica será mayor a la tasa de interés que se pagará por dicho financiamiento; conviniéndole a la empresa endeudarse, viéndose incrementado el resultado del período por tomar fondos de terceros.

Se observa que este año ha mejorado notablemente la situación financiera de la empresa, ya que se han logrado generar buenos niveles de ingresos, aumentando los recursos monetarios para atender las obligaciones, por lo que las políticas implementadas fueron favorables para el crecimiento de FERRETERÍA PACHÍN S.R.L.; sin haber descuidado la situación económica, manteniendo un adecuado nivel de beneficios.



CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

En base al análisis teórico efectuado y dado al crecimiento que el negocio ha tenido a lo largo del tiempo, se aconseja la constitución de una sociedad; es decir que la empresa como conjunto complejo de personas y bienes reunidos y organizados para la producción de bienes y prestación de servicios adquiera una forma jurídica; de manera que la empresa obtenga personalidad jurídica propia para actuar en el mundo del derecho y de la economía en atención a su objetivo. De esta manera se genera una entidad organizada para cumplir con el objeto social, que es para el orden jurídico, una persona distinta y diferenciada de los socios que la componen; de manera tal que los derechos y obligaciones que aquella adquiera sean imputados a la propia sociedad y no a cada uno de sus integrantes ni a todos ellos.

El reconocimiento de la personalidad jurídica implica otorgarle a la sociedad atributos, sin los cuales no sería posible concebirla como ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, entre los cuales destacamos:

- **Capacidad:** Es la aptitud potencial que tiene toda persona para ser titular de derechos y deberes.
- **Patrimonio:** La sociedad comercial, dada su condición de persona jurídica, tiene un patrimonio propio distinto al individual de cada uno de los socios; de ahí que los bienes son adquiridos por ella y no por los socios. Siempre la sociedad responde con todo su capital. El capital social se genera con los aportes formulados y prometidos por los socios y se extingue al concluirse la liquidación social.
- **Nombre:** Es la denominación con que se distingue en el mundo de los negocios la persona jurídica.

De esta manera la adquisición de personalidad jurídica por parte de la empresa, brindará:

1. **Protección al patrimonio personal de los socios**, ya que al constituir una persona jurídica los integrantes de la sociedad pueden delimitar claramente cual es el



patrimonio que está sujeto a riesgos, patrimonio que sus acreedores podrán ejecutar pero sin tocar su patrimonio personal.

2. **Mayor control sobre las decisiones que se tomen en el negocio**, por que al constituirse una sociedad los estatutos de constitución de la sociedad regularán quienes son los autorizados a tomar las decisiones a nombre de la empresa; evitando el riesgo de tomar decisiones unilaterales.
3. **Una mayor estabilidad del negocio**, ya que se evita la disolución de la sociedad por riesgos que pueden sobrevenir como consecuencia de cualquier incapacidad o incluso muerte de los socios dado que la sociedad tiene existencia más allá de la situación personal de ellos.
4. **Regulación interna del gobierno de la persona jurídica**, debido a que ya existe una regulación general dada por la ley, determinando funciones de gobierno, administración, representación y fiscalización que facilitarán la relación entre los socios.

Para tomar una decisión sobre cuál es el tipo societario más conveniente para esta empresa, se ha dicho anteriormente que además de conocer y analizar los distintos tipos que la ley de Sociedades Comerciales reconoce, sus requisitos, ventajas e inconvenientes; será necesario considerar también otros factores como la actividad en sí misma y su naturaleza, la mayor o menor burocracia para la constitución de la misma, la seguridad jurídica y el riesgo patrimonial, la economicidad en la constitución y en el mantenimiento, la complejidad administrativa y contable y la optimización impositiva.

Es por eso que en base al análisis teórico efectuado se aconseja la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que para este tipo societario existe una injerencia activa de los socios en la administración, hay limitaciones en la transferencia de la parte social, no es necesario un capital mínimo, no se requiere la actuación de un síndico, la responsabilidad patrimonial de sus integrantes está limitada a las cuotas integradas, es menos burocrático el trámite de constitución como así también los requisitos



y formalidades exigidos por la ley referidos a libros de presentación tanto para la constitución como así también para su funcionamiento, entre otras. Además este tipo societario no se encuentra obligado a presentar balances anuales al ente de contralor, en la medida en que las sociedades no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos contemplados en el artículo 299 de la Ley (siempre que el capital nominal sea superior a \$10 millones y se hagan oferta pública de sus acciones, entre otros).

Asimismo, se destaca que las S.R.L. que no se encuentren comprendidas dentro de los supuestos contemplados en el artículo mencionado, podrían prescindir de la auditoría anual de sus estados contables, y no abonar la tasa anual de fiscalización ante el organismo de contralor. De esta manera la empresa adquiriría la denominación de “FERRETERÍA PACHIN S.R.L.”



ANEXOS

NOTAS DE ESTADOS CONTABLES AÑO 2014

Denominación de la Sociedad: FERRETERÍA PACHIN S.R.L.

Número de inscripción en Inspección de Sociedades Jurídicas: 41.347/2014

Notas a los Estados Contables por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2014.

NORMAS CONTABLES: Estados Contables expresados en Pesos, moneda corriente al cierre del ejercicio.-

CRITERIOS DE VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.

El Balance practicado al 31 de Diciembre de 2014, surge de los registros contables que la firma FERRETERÍA PACHIN S.R.L. lleva en libros que forman su sistema de Contabilidad.

Los Estados Contables se presentan conforme a los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las modificaciones introducidas por las Resoluciones Técnicas Nros. 16 y 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e incorporadas como obligatorias mediante Resolución Nro. 02/02 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.- Estados Contables expresados en pesos, moneda homogénea al cierre del ejercicio.-

1. BASE NORMATIVA DE CONFECCIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables han sido preparados de conformidad con las disposiciones de las normas contables profesionales vigentes aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

2. UNIDAD DE MEDIDA



Por aplicación de la Resolución 287/2003 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, que estableció la discontinuación del ajuste por inflación a partir del 1 de octubre de 2003, los estados contables se presentan en moneda nominal.

3. CRITERIOS DE MEDICIÓN

3.1. Activos y pasivos en moneda nacional: los rubros Caja y Bancos, Inversiones, Créditos y Deudas han sido medidos a su valor nominal considerando los componentes financieros correspondientes hasta la fecha de cierre del ejercicio.

3.2. Activos y pasivos en moneda extranjera: los rubros Caja y bancos, Créditos y Deudas han sido medidos en función de los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre del ejercicio.

3.3. Inversiones temporarias: los depósitos a plazo fijo en moneda nacional se midieron a su valor de costo más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio.

3.4. Bienes de cambio: los bienes de cambio se midieron a su costo de reposición en el mercado.

3.5. Bienes de uso: los bienes de uso se midieron a su valor de costo. Las depreciaciones se calcularon en función al uso de los bienes de acuerdo a los métodos contablemente aceptados. En tal sentido los rodados se depreciaron en función de los kilómetros recorridos por éstos.

3.6. Bienes intangibles: los bienes intangibles se midieron a su valor de costo. Las depreciaciones se calcularon en función a la vida útil de los activos.

3.7. Patrimonio neto: las partidas integrantes del estado de evolución del patrimonio neto se exponen por su valor nominal.

3.8. Resultados: las cuentas de ingresos y de gastos se exponen por sus valores nominales de conformidad con lo expresado en la nota 2, con excepción de las depreciaciones de los



bienes de uso y de bienes intangibles que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

4. NOTAS A LOS EECC

1.1 Caja y Bancos:

Caja.....	\$ 20.325,25
Banco Macro.....	\$ 13.310,69
Total.....	\$ 143.635,94

1.2 Créditos por venta:

Deudores por ventas a plazo.....	\$ 3.514,25
Total.....	\$ 3.514,25

1.3 Otras cuentas por cobrar:

Raúl (saldo a integrar).....	\$ 50.000,00
Agustín (saldo a integrar).....	\$ 40.000,00
Total.....	\$ 90.000,00

1.4 Bienes de Uso:

Los Bienes de Uso se han valuado a su costo, menos la correspondiente amortización acumulada. La amortización es calculada en base a la vida útil restante, por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. Los valores así establecidos, no exceden en su conjunto su valor de utilización económica.

2.1 Deudas Comerciales:



Proveedores.....	\$ 109.792,72
Total.....	\$ 109.792,72

2.2 Remuneraciones y Cargas sociales:

Suelos a pagar.....	\$ 10.176,60
Cargas Sociales.....	\$ 3.412,50
ART:.....	\$ 260,00
Seguro de vida Obligat.....	\$ 4,10
Total.....	\$ 10.176,60

2.3 Honorarios a pagar:

Raúl.....	\$ 15.000,00
Agustín.....	\$ 10.000,00
Total.....	\$ 25.000,00

2.4 Cargas Fiscales:

IVA.....	\$ 19.887,12
Ingresos brutos.....	\$ 13.743,85
Municipalidad.....	\$ 6.626,36
Total.....	\$ 40.257,33

2.5 Préstamos recibidos:

Banco Macro.....	\$ 63.800,00
Total.....	\$ 63.800,00



2.6 Previsiones:

Prev. Deudores incobrables.....	\$ 1.000,00
Prev. Despidos.....	\$ 8.000,00
Total.....	\$ 9.000,00

3. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS

3.1 Reserva Legal

De acuerdo con las disposiciones de la Ley nº 19.550, la Asamblea de accionistas que trate los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2016 deberá transferir el 5% de las utilidades que arroje el Estado de Resultados del ejercicio a la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital Social reexpresado.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AÑO 2015

Denominación de la Sociedad: FERRETERÍA PACHIN S.R.L.

Número de inscripción en Inspección de Sociedades Jurídicas: 41.347/2014

Notas a los Estados Contables por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2015.

NORMAS CONTABLES: Estados Contables expresados en Pesos, moneda corriente al cierre del ejercicio.-

CRITERIOS DE VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

El Balance practicado al 31 de Diciembre de 2015, surge de los registros contables que la firma FERRETERÍA PACHIN S.R.L. lleva en libros que forman su sistema de Contabilidad.

Los Estados Contables se presentan conforme a los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las modificaciones introducidas por las Resoluciones



Técnicas Nros. 16 y 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e incorporadas como obligatorias mediante Resolución Nro. 02/02 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.- Estados Contables expresados en pesos, moneda homogénea al cierre del ejercicio.

3. CRITERIOS DE MEDICIÓN

3.1. Activos y pasivos en moneda nacional: los rubros Caja y Bancos, Inversiones, Créditos y Deudas han sido medidos a su valor nominal considerando los componentes financieros correspondientes hasta la fecha de cierre del ejercicio.

3.2. Activos y pasivos en moneda extranjera: los rubros Caja y bancos, Créditos y Deudas han sido medidos en función de los tipos de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

3.3. Inversiones temporarias: los depósitos a plazo fijo en moneda nacional se midieron a su valor de costo más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio.

3.4. Bienes de cambio: los bienes de cambio se midieron a su costo de reposición en el mercado.

3.5. Bienes de uso: los bienes de uso se midieron a su valor de costo. Las depreciaciones se calcularon en función al uso de los bienes de acuerdo a los métodos contablemente aceptados. En tal sentido los rodados se depreciaron en función de los kilómetros recorridos por éstos.

3.6. Bienes intangibles: los bienes intangibles se midieron a su valor de costo. Las depreciaciones se calcularon en función a la vida útil de los activos.

3.7. Patrimonio neto: las partidas integrantes del estado de evolución del patrimonio neto se exponen por su valor nominal.

3.8. Resultados: las cuentas de ingresos y de gastos se exponen por sus valores nominales de conformidad con lo expresado en la nota 2, con excepción de las depreciaciones de los



bienes de uso y de bienes intangibles que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

Notas a los EECC:

1.1 Caja y Bancos:

Caja.....	\$ 58.892,56
Banco Macro.....	\$ 197.162,04
Total.....	\$ 256.054,6

1.2 Créditos por venta:

Deudores por ventas a plazo.....	\$ 32.871,24
Total.....	\$ 32.871,24

1.3 Bienes de cambio:

Bienes de cambio.....	\$ 583.214,29
Total.....	\$ 583.214,29

1.4 Bienes de Uso:

Los Bienes de Uso se han valuado a su costo, menos la correspondiente amortización acumulada. La amortización es calculada en base a la vida útil restante, por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. Los valores así establecidos, no exceden en su conjunto su valor de utilización económica.

2.1 Deudas Comerciales:

Proveedores.....	\$ 129.804,15
------------------	---------------



Total..... \$ 129.804,15

2.2 Remuneraciones y Cargas sociales:

Suelos a pagar..... \$ 8.452,25

Cargas Sociales..... \$ 4435,88

ART:..... \$ 337,35

Seguro de vida Obligat..... \$ 4,10

Total..... \$ 13.229,58

2.3 Honorarios a pagar:

Raúl..... \$ 18.750,00

Agustín..... \$ 12.500,00

Total..... \$ 31.250,00

2.4 Cargas Fiscales:

IVA..... \$ 39.144,02

Ingresos brutos..... \$ 27.088,68

Municipalidad..... \$ 13.393,05

Total..... \$ 79.625,75

2.5 Préstamos recibidos:

Banco Macro..... \$ 61.642,75

Total..... \$ 61.642,75

2.6 Previsiones:



Prev. Deudores incobrables.....	\$ 1.188,00
Prev. Despidos.....	\$ 9.612,00
Total.....	\$ 10.800,00

3. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE GANANCIAS

3.1 Reserva Legal.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley nº 19.550, la Asamblea de accionistas que trate los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2015 deberá transferir el 5% de las utilidades que arroje el Estado de Resultados del ejercicio a la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital Social reexpresado.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AÑO 2016

Denominación de la Sociedad: FERRETERÍA PACHIN S.R.L.

Número de inscripción en Inspección de Sociedades Jurídicas: 41.347/2014

Notas a los Estados Contables por el ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

NORMAS CONTABLES: Estados Contables expresados en Pesos, moneda corriente al cierre del ejercicio.-

CRITERIOS DE VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.

El Balance practicado al 31 de Diciembre de 2016, surge de los registros contables que la firma FERRETERÍA PACHIN S.R.L. lleva en libros que forman su sistema de Contabilidad.

Los Estados Contables se presentan conforme a los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las modificaciones introducidas por las Resoluciones Técnicas Nros. 16 y 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias



Económicas e incorporadas como obligatorias mediante Resolución Nro. 02/02 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.- Estados Contables expresados en pesos, moneda homogénea al cierre del ejercicio.

3. CRITERIOS DE MEDICIÓN

3.1. Activos y pasivos en moneda nacional: los rubros Caja y Bancos, Inversiones, Créditos y Deudas han sido medidos a su valor nominal considerando los componentes financieros correspondientes hasta la fecha de cierre del ejercicio.

3.2. Activos y pasivos en moneda extranjera: los rubros Caja y bancos, Créditos y Deudas han sido medidos en función de los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre del ejercicio.

3.3. Inversiones temporarias: los depósitos a plazo fijo en moneda nacional se midieron a su valor de costo más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio.

3.4. Bienes de cambio: los bienes de cambio se midieron a su costo de reposición en el mercado.

3.5. Bienes de uso: los bienes de uso se midieron a su valor de costo. Las depreciaciones se calcularon en función al uso de los bienes de acuerdo a los métodos contablemente aceptados. En tal sentido los rodados se depreciaron en función de los kilómetros recorridos por éstos.

3.6. Bienes intangibles: los bienes intangibles se midieron a su valor de costo. Las depreciaciones se calcularon en función a la vida útil de los activos.

3.7. Patrimonio neto: las partidas integrantes del estado de evolución del patrimonio neto se exponen por su valor nominal.

3.8. Resultados: las cuentas de ingresos y de gastos se exponen por sus valores nominales de conformidad con lo expresado en la nota 2, con excepción de las depreciaciones de los



bienes de uso y de bienes intangibles que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

Notas a los EECC:

1.1 Caja y Bancos:

Caja.....	\$ 90.136,45
Banco Macro.....	\$ 301.716,18
Total.....	\$ 391.897,63

1.2 Créditos por venta:

Deudores por ventas a plazo.....	\$ 276.545,13
Total.....	\$ 276.545,13

1.3 Bienes de cambio:

Bienes de cambio.....	\$ 477.214,30
Total.....	\$ 477.214,30

1.4 Bienes de Uso:

Los Bienes de Uso se han valuado a su costo, menos la correspondiente amortización acumulada. La amortización es calculada en base a la vida útil restante, por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. Los valores así establecidos, no exceden en su conjunto su valor de utilización económica.

2.1 Deudas Comerciales:

Proveedores.....	\$ 193.551,18
------------------	---------------



Total..... \$ 193.551,18

2.2 Remuneraciones y Cargas sociales:

Suelos a pagar..... \$ 10.835,02

Cargas Sociales..... \$ 5.847,47

ART..... \$ 511,86

Seguro de vida Obligat..... \$ 4,10

Total..... \$ 17.198,45

2.3 Honorarios a pagar:

Raúl..... \$ 18.750,00

Agustín..... \$ 12.500,00

Total..... \$ 40.215,00

2.4 Cargas Fiscales:

IVA..... \$ 72.402,92

Ingresos brutos..... \$ 50.075,25

Municipalidad..... \$ 24.801,98

Total..... \$ 14.7280, 15

2.5 Préstamos recibidos:

Banco Macro..... \$ 73.975,70

Total..... \$ 73.975,70



2.6 Previsiones:

Prev. Deudores incobrables.....	\$ 1.425,60
Prev. Despidos.....	\$ 11.534,40
Total.....	\$ 12.960

3. RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE GANANCIAS

3.1 Reserva Legal.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 19.550, la Asamblea de accionistas que trate los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2016 deberá transferir el 5% de las utilidades que arroje el Estado de Resultados del ejercicio a la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital Social reexpresado.



BIBLIOGRAFIA

- **Rapisarda, M. y Zangaro, M. (2013).** *Guía práctica para el Contador 4^a Edición. Buenos Aires Errepar.*
- **Mascheroni, F. H. y Muguillo R. A. (2000).** *Ley de Sociedades Comerciales. Buenos Aires: Errepar.*
- **Biondi, M. (2004).** *Interpretación y análisis de Estados Contables. Buenos Aires: Errepar.*
- **Cr. Priotto, H.** *Guía de estudio Contabilidad Superior I. Contador Público. Instituto Universitario Aeronáutico.*
- **Cra. Veteri, L.** *Guía de estudio Sistemas Contables 2. Contador Público. Instituto Universitario Aeronáutico.*
- **Perdomo, A. (2000).** *Elementos Básicos de Administración Financiera. México: Thomson.*
- **Resoluciones Técnicas F.A.C.P.C.E.**
- **Modelos de Estados Contables C.P.C.E. Córdoba.** *Estados Contables (Entes comerciales RT 9).* <http://www.cpceba.org.ar/tecnica/modelos.asp?idm=5>.